

170
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
A C A T L A N

ESCUELA DE DERECHO

"EL TURISTA Y OTROS SUJETOS DEL FENOMENO
TURISTICO EN EL AMBITO INTERNACIONAL Y
EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO"

TESIS QUE PRESENTA
EL ALUMNO

ENRIQUE LOPEZ SALINAS

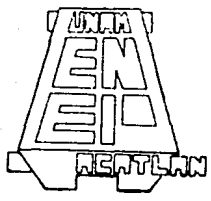
PARA OPTAR POR
EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

ASESOR DE TESIS
LIC. JUAN RAUL CHIN R.

Naucalpan, Mayo de 1991

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCION	1
--------------------	---

CAPITULO I

GENERALIDADES

A) ANTECEDENTES	4
B) EL TURISMO Y EL DERECHO	19
C) PERSONAS E INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN EN EL FENOMENO TURISTICO	30
D) EL FENOMENO TURISTICO Y EL MIGRATORIO	40

CAPITULO II

EL TURISMO EN EL AMBITO INTERNACIONAL

A) CLASIFICACION DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES	46
B) LA PARTICIPACION EN EL TURISMO DE ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES	50
a) La O.N.U.	
b) Otros organismos importantes	
C) ORGANIZACIONES PRIVADAS INTERNACIONALES; SU PARTICIPACION EN EL TURISMO	70

CAPITULO III

EL TURISTA, SUJETO ACTIVO DEL FENOMENO TURISTICO

A) MARCO LEGAL DEL SUJETO ACTIVO DEL FENOMENO TURISTICO EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO	78
B) ACREDITACION DE LA CALIDAD DE TURISTA EN NUESTRO DERECHO	95
C) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TURISTA	102

CAPITULO IV

LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS

A) CONCEPTO	106
B) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS	110
C) SU CLASIFICACION SEGUN LAS LEYES MEXICANAS	118
D) LEGISLACION APLICABLE A ESTOS SUJETOS	125
CONCLUSIONES	131
BIBLIOGRAFIA	134

INTRODUCCION

INTRODUCCION

El turismo como fenómeno social regularmente se ha estudiado por sus consecuencias económicas descuidando su parte jurídica, no son menos importantes las consecuencias sociales, culturales y económicas que genera esta importante actividad, sin embargo, es preciso comenzar a elaborar un estudio minucioso de este fenómeno social, que ha adquirido suma importancia en la vida de los pueblos contemporáneos.

En nuestro país se presenta como un factor importante en el desarrollo de la nación manifestándose un importante aumento en los esfuerzos para el conocimiento, la promoción y el fomento de esta actividad.

El turismo se ha expandido día con día a nivel mundial, sin embargo, no se ha creado un concepto universal de Turista, ni de Turismo; lo que sí podemos asegurar es que el elemento constitutivo y común entre un sinnúmero de definiciones de estos términos es esa intención de viajar con motivos de recreo, esparcimiento, descanso, etc.

Como cualquier actividad tutelada por el derecho, el Turismo posee una estructura perfectamente definida; personas que

intervienen en esta actividad, Turista y Prestadores de servicios turísticos, son sujetos de derechos y obligaciones. Existen diversas instituciones de carácter gubernamental y privada, nacionales e internacionales que también intervienen y velan por los intereses de estos sujetos.

Las legislaciones sociales han proporcionado a la comunidad nacional e internacional la posibilidad de ejercer el turismo a todas las categorías sociales, por lo cual las naciones intervienen para recabar toda clase de información que determinen la política a seguir. Como forma específica de migración propia del mundo contemporáneo, es un fenómeno completamente nuevo, por lo que no se le ha dado la importancia que se merece.

Hoy en día existen diversas disposiciones legales que permiten o facilitan el desplazamiento con fines turísticos; referentes al turista: sus bienes, la seguridad de su persona y otras referentes a la prestación de los servicios, estas disposiciones son aplicadas por las instituciones públicas, que sirven de mediadoras y velan por los intereses de cada una de las personas.

Las organizaciones internacionales reconocidas por el derecho internacional realizan un papel muy importante en la actividad turística mundial y no es menos importante la intervención de aquellas organizaciones privadas de carácter nacional e internacional, por lo que es necesario destacar su participación.

En este trabajo trataré de encuadrar el turismo como una actividad tutelada por el derecho, proponiendo una definición que contenga los elementos más comunes de las diversas acepciones de

turismo, así como las personas que intervienen en el mismo; su desarrollo a nivel nacional e internacional con la existencia de los organismos que para tal efecto se han constituido. Los sujetos de esta relación jurídica requieren de ciertos requisitos que les permita situarse dentro de la calitat de Turista, o de Prestador de servicios turísticos, que las disposiciones legales exigen; será también importante enunciar las demás disposiciones complementarias referentes a estos sujetos.

CAPITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

A) GENERALIDADES

ANTECEDENTES

Los desplazamientos del hombre son tan antiguos como el Hombre mismo y se deben a razones Religiosas e Imperialistas, de salud o de diversión, esas migraciones de grupos humanos se deben también a razones de supervivencia, lo que les impulsó a la búsqueda de tierras menos áridas; o por el espíritu de aventura o curiosidad que embargaba a algunos hombres. Como los viajes del mundo Helénico en el siglo VIII a.C., que presenciaban o participaban en las competencias deportivas; los viajes de Herodoto (484-425 a.C.) quien recorrió el bajo Egipto con el fin de cerciorarse más a fondo de costumbres, forma de vivir y organización política de este y otros pueblos.

En Grecia, con todo su desarrollo y debido a la abundancia de sus visitantes, se presentó el problema del alojamiento, y para resolverlo -por primera vez en la historia- se construyeron edificios especiales para aposento sin que por ello desapareciera el sentido de hospitalidad, se recibía al extranjero con honores en las moradas familiares y se les despedía cargado de obsequios.

Esta hospitalidad se transformó debido al gran volumen de extranjeros que visitaban Grecia en función pública sujetos a

leyes de derecho internaciónal. Ello condujo a la institución de funciones para la defensa del extranjero confiados a representantes especiales que fueron Cónsules. El derecho de asilo era motivo de un tratado y se fundaban en la reciprocidad.

Las antiguas maravillas constituyeron los primeros atractivos del turismo: Las pirámides de Egipto, los Jardines Colgantes de Babilonia, el Faro de Alejandria, etc.

En Roma aparecen los vehículos. Las familias viajaban en carruajes, o careciendo de ellos, los arrendaban a verdaderas agencias de viaje que tenían diversos representantes en varios lugares, perfeccionando al máximo con todos los adelantos que aquella época exigía.

Comunes llegaron a ser las excursiones por mar, donde existían compañías de navegación federadas y confederadas poseedoras de navios elegantes y cómodos. Aparecen los primeros horarios e itinerarios y las primeras guías de turistas que daban idea de los países que podían visitarse por mar.

Es en Roma donde evolucionan los albergues, símbolo de ella es la Tessera Hospitalis, placa de bronce o marfil que se daba a los extranjeros en prenda de ellos y de sus descendientes, se hallaban bajo el amparo de la ley del "Sagrado Derecho de la Hospitalidad". estos albergues fueron los precursores de los Hoteles, el Estado pagaba los servicios, pero al aumentar el movimiento turístico al influjo del desarrollo de los casinos, entró en actividad la iniciativa privada y nace la industria hotelera. Así todas las bellezas naturales, monumentos, reliquias, coleccio-

nes científicas, su gastronomía, arqueología, eran atractivos para los peregrinos y turistas que venían de África, Egipto, España, etcétera.

Desaparecida Roma, el turismo prácticamente desaparece con ella.

Durante el periodo de la Edad Media, el conflicto entre el cristianismo y el islám -las Cruzadas o Guerras Santas- que consistieron en expediciones religioso-militar emprendidas por los pueblos occidentales, dio origen al turismo religioso, que tuvo gran auge a partir de aquella época.

Ahora los monjes tenían la administración turística al brindar al peregrino posada y asistencia en los monasterios construyendo calles y calzadas.

Los célebres viajes de Marco Polo (1254-1323 d.C.) también por motivos religiosos, los realizaba con regularidad hacia lugares santos, también existen interesantes viajes de quienes de alguna u otra manera tenían que cumplir alguna misión, como embajadores o enviados especiales de sus gobiernos, acerca de sus experiencias y observaciones; los atractivos propios de las grandes y semidesconocidas metrópolis que dieron motivos para que núcleos humanos se dirigieran a tales lugares. (1)

Al intentar Colón ir en busca de la tierra maravilla, de la que habla Marco Polo, partiendo del Oriente al Occidente, halla en cambio las tierras que conforman nuestro hemisferio.

En el viejo continente circulaban los relatos de las tierras recién descubiertas sobre todo del fastuoso Reino de Motezuma.

Las ferias dieron impulso al turismo que se organizaban en diversos países de Europa, atrayendo fuertes corrientes de mercaderes y visitantes, ofreciendo entretenimiento y exhibiciones educativas. La imprenta contribuye al desenvolvimiento del turismo, por que gracias a ella se imprimen numerosos ejemplares de guías, primero en poco complicadas, que al transformarse resultaron después muy prácticas.

Fuerte corriente turística se dirige a América, para el estudio de grupos étnicos, costumbres, climas, cuestiones geográficas, etc. El desarrollo de los medios de comunicación, crea una fastuosa infraestructura para el turismo.

No fué sino hasta el siglo XVII cuando se incrementó un sensible movimiento migratorio a Europa, sobre todo en Francia - cuando el señor De Saint Morice publicó: "Guía Fiel de los Extranjeros en viaje por Francia", donde detallaba caminos y sitios de interés.

En el siglo XVIII se empleaba en Inglaterra "Faire le grand tour" para referirse a los jóvenes que contemplaban educación y cultura, organizaban largos recorridos; a tales viajeros se les denominó "turistas", término que en Francia se empleaba para designar a toda persona que viajaba por placer o curiosidad.(2)

Pronto adoptaron otros países el término "turismo" al viaje hecho sin objeto lucrativo, sino por distraerse, descansar, por salud, curiosidad, deseo o conocer lugares o costumbres.

Con la aparición del ferrocarril en el siglo XIX, se incrementó el número de viajeros. Con el que se organizó el primer viaje colectivo por el inglés Thomas Cook con motivo del Congreso Antialcoholico de Leicester; este acontecimiento marca una época de transición bien definida, ya que señala el surgimiento de viajes en grupo con fines lucrativos (primer tour).

La palabra "TURISMO", viene del francés "TOUR", del latín tornus, que significa vuelta; en el idioma inglés "to make a tour" significa viajar, dar vuelta, paseo, excursión.

Como ya se mencionó, los ingleses llamaron a toda persona que viajaba por placer, "Tourist", término que pasó de igual manera al francés, dando origen a "Tourism" y "Touristique", de "Turista" en el español y en el italiano.

EL TURISMO EN MEXICO

Durante la época prehispánica existió alguna forma de turismo, que también surge por motivos religiosos; las peregrinaciones querealizaban los pueblos de Oaxaca y Guatemala al cerro del Tepeyac, para visitar a la diosa Tlazolteotl y en general, todos los movimientos migratorios motivados -de igual manera- por intereses religiosos, de salud. deportivos o imperialistas son los que de alguna manera dan origen al turismo en México.

También el comercio crea un factor que motivaba a las tribus a trasladarse a los lugares, territorios de otros grupos

humanos, para vender sus productos, o bien, para proveerse de los que ellos no producían.

Este inicio balbuceante del comercio, supone el nacimiento del camino y del transporte que comunica a un grupo con otro. Ya en los códices indígenas aparecen huellas de unos piés descalzos en acción de desplazamiento y que significa caminar, y en su intención histórica y religiosa significa peregrinar.

Los más remotos parientes de esta actividad dedicada a quienes viajaban hablaban Nahuatl. Existían pequeños alojamientos aztecas con los que los viajeros tropezaban en los caminos y que en ellos encontraban techo, maíz, agua y leña que manos anónimas depositaban y reponían regularmente, sin importarles quienes y para qué las consumían. En esta bella raíz de espíritu de hospitalidad que se expresaban en su servicio gratuito de alojamiento.

La conquista y colonización de México, acompaña a numerosos e intrépidos viajeros nacionales y extranjeros que sienten la necesidad de visitar y explorar nuestro país.

Con la conquista, México se incorpora a la civilización hasta entonces europea y surge así la necesidad de construir caminos en donde puedan transitar carruajes y las bestias de carga.

Para satisfacer las necesidades de albergues y alimentación de nuestros viajeros, surgieron en la época colonial las primeras instalaciones pre-turísticas, se trataba de restaurante y hoteles primitivos que recibían el nombre de "POSADAS", "VENTAS", "MESONES", "HOSTERIAS" o "PARADORES"; completamente distintos de los actuales, pero que marcan el origen de los mismos. De hecho,

el primer mesón y la primera venta de todo el Continente Americano se estableció en la Nueva España.

En aquella época, se requerían establecimientos dónde descansar de lo fatigoso del viaje y dónde, también, los animales pudieran reparar fuerzas. Así nace a orillas de los primeros caminos, las ventas; en ellos los viajeros no buscaban comodidades y servicios, sino tan soloreposar de los arduos días de recorrido.

Los mesones y ventas estaban provistos de lo estrictamente indispensable, de una organización primaria y elemental, donde los propietarios o el encargado atendían personal y directamente al viajero, auxiliados por familiares, su estructura era modesta, casi diríamos austera.

Los mesones se establecían en las ciudades procurando agruparse, según la vieja costumbre, en la misma calle o zona urbana. Recuerdo de estos establecimientos es nuestra calle de Mesones en la ciudad de México, a la que dieron ese nombre los que allí se abrieron al público.

Las ventas o posadas sirvieron, en muchos casos, de núcleos o determinaron el sitio donde se fundaron nuevos pueblos o ciudades.

Las ventas y mesones españoles, enriquecidos con la innovación de ofrecer agua a las cabalgaduras importantes de Europa, y después con el servicio de diligencia, de la posibilidad de remendar los "troncos" de mulas o caballos que tiraban de los vehículos

El mejor mesón era aquél que satisfacía íntegramente las necesidades del viajero, tanto las propias como las de sus anima-

les que lo transportaban, uno y otros a su escala y estilo demandaban techo y combustible.

Los primeros mesones virreynales datan de alrededor de 1530 y se establecieron en el camino México-Veracruz y en ambas ciudades. El primer mesón que funcionó en los Estados Unidos, fué en la colonia inglesa de Jameston, Estado de Virginia (1621), hay noticias de un segundo mesón en Boston, Nueva Inglaterra (1634).

Los tres siglos de Virreynato en México, son muy ricos en testimonios de viajes, viajeros y estructuras primitivas de servicios establecidos para facilitarlos y atenderlos; estructuras que alcanzan su madurez en el siglo XVIII, cuando la Nueva España era la "Meca" de la curiosidad viajera de centenares de científicos y aventureros, gambusinos y misioneros, comerciantes, exploradores, cronistas e inquisidores, etc.

Doña Marina (la malinche o malintzin), considerada la primera mujer de negocios que ha operado en el hoy territorio nacional, estableció un negocio vinculado con el viajero, una venta, que operó en Cuajimalpa en el hoy Distrito Federal, a la altura del kilómetro 21 de la actual carretera México-Toluca, en un punto denominado "La venta" y que antaño se conocía como la "Venta de Doña María", que según el historiador Antonio Fernandez del Castillo "...tenía gran importancia para los viajeros de Coyoacan, Mixcoac, Tacubaya y México, que iban a Toluca."

Otro antecedente lo encontramos con Catalina de Erauzu, mejor conocida como Alfonso Rodriguez, quien montó un negocio de transportes en el camino México-Veracruz combinándolo con el negocio del alojamiento.

En la ciudad de México, encontramos antecedentes de un mesón de cinco estrellas dipuesto de caballerizas, mesón que adoptó la denominación de "Hotel Iturbide" en la calle de Madero, en el centro histórico de la ciudad de México, ahora banaméx.⁽³⁾

Ya hace unos 130 años la palabra "Turista" se empezó a deslizar en nuestro lenguaje. Old Nick, viajero norteamericano que nos visitó en 1850 y permaneció diez años, publicó sus impresiones que, años después, se tradujeron en el "Boletín" de la benemérita sociedad nacional de geografía y estadística. En referencia al puerto de Acapulco, alude al pésimo estado de sus caminos, pero menos mal que "los turistas encontraron ahí puntos muy variados y pintorescos". Por su parte, Manuel Caballero quien en los años de 1883-1884 editó el "Primer Almanaque Histórico, Artístico y Documental de la República Mexicana" alude al turista, al que muy gentilmente le concede la oportunidad de que asista a los deliciosos conciertos en nuestro primoroso jardín "Zócalo", y anunciaba que la calzada (paseo) de la Reforma iba a ser algo tan hermoso como la Quinta Avenida de Nueva York.

Ahí se inició la edificación de un grandioso hotel que efectivamente se construyó en el Paseo de la Reforma, esquina con Artes -hoy Antonio Caso- en donde hasta el sismo de 1985 estuvo la Secretaría de Recursos Hidráulicos, aquél gran hotel se llamó "Hotel de la Reforma" que, cuando declinó a principios de este siglo, albergó en su planta baja al famoso "Café Colón", tan visitado por Victoriano Huerta para sus festines.

Aquel turista del siglo pasado debió parecer para el me-

xicano de la época, un extraño, pues eran pocos los extranjeros que venían al país a asuntos que no fuesen la diplomacia o los negocios salvo cuando en 1847 nos visitaron multitud de personas maravillados por la belleza del territorio nacional.

Durante la época virreynál, hasta poco antes de la Revolución Mexicana, el mexicano prácticamente no viajaba ni convivía con el viajero. Data de 1913, en ocasión de la Decena Trágica, cuando las calles de la ciudad se convirtieron en trincheras escenario de los más sangrientos combates, los contendientes resolvieron pactar y establecer una zona neutral para que en ella se refugiaran los diplomáticos extranjeros; eligieron el hotel "Geneve", que en esos días se convirtió en un oasis de paz, cumpliendo así, como hotel, con su destino superior de ser albergue de convivencia y de tolerancia.

Y no fué sino hasta después de la Revolución, cuando surgieron las primeras corrientes turísticas; aparece el primero grupo organizado de turistas en el año de 1922 y en ese mismo año, se crea la Asociación de Administradores y Propietarios de Hoteles que mas tarde se transformó en la Asociación Mexicana de Hoteles. En 1923 Alberto Pani, Secretario de Hacienda y Crédito Público, propuso la creación de una "Alta Comisión de Turismo" que pretendía coordinar las actividades de las demás Secretarías de Estado. El funcionario intuyó que se presentaban dos fenómenos; uno social y el otro económico. Manifestada en la infraestructura vial, la hotelería empieza a organizarse, así, aparece la Asociación de Propietarios y Administradores de Hoteles, constituida por 58 socios. Aparece la Ley General de Población como la primera disposición

que ya reglamenta la categoría de "Turista". En la Ley de Migración promulgada durante el gobierno de Plutarco Elías Calles el 15 de enero de 1920, también aparece el concepto de turista, considerando al extranjero que visita nuestro país por distracción o recreo por un lapso no mayor de seis meses.

El presidente Calles, promovió la construcción de las primeras carreteras, con estas ya podemos hablar de un primer episodio de actividad viajera, de actividad pre-turística; ahora sí a nivel nacional. La carretera México-Taxco-Acapulco -por ejemplo- se inaugura en 1927, en la misma época la de México-Puebla y México-Pachuca, en 1930 la internacional México-Laredo. Hasta entonces los fenómenos de actividad viajera se desarrollan en polos muy localizados; la ciudad de México en especial, y en segundo lugar la de Guadalajara, con un Chapala, que durante los años dorados del porfiriato y del ferrocarril, fué la preferida tanto de los viajeros de la capital tapatía como de la ciudad de México. Con la construcción de las carreteras en la época callista, el mexicano descubrió Cuernavaca, que internacionalizan Plutarco Elías Calles y el norteamericano, embajador de su país en México, Dwight W. Morrow, por el atractivo de su primavera eterna, así Cuernavaca asume la importancia de ser fuente de sucesos políticos.

Es también gracias a esta carretera que Acapulco, durante mucho tiempo, después de siglos de olvido y sueños, empieza a desempolvar antiguas y nobles glorias virreynales conquistadas en los rincones de los siglos pasados. Los viajes, pues, empiezan a dilatar el ámbito geográfico.

En el año de mil novecientos veintiseis se celebra en México la "Convención del Club Rotario", y en 1929 se funda la primera agencia de viajes, que empieza a operar con el nombre de -- Wagons-Lits/Cook y en ese mismo año se lleva a cabo la primera Convención Ferrocarrilera de Americanos. Se funda la Asociación Mexicana de Turismo. El seis de julio, se crea la Comisión Mixta Pro-Turismo durante la administración del Lic. Portes Gil; su función era incrementar el movimiento turístico hacia nuestro país, fungía como presidente de dicha asociación el titular de la Secretaría de Gobernación. (4)

Dada la trascendencia que representa la actividad turística en la vida social y económica de nuestro país, el gobierno de México ha mostrado gran interés en crear infraestructura jurídica que permita asegurar el desarrollo de tan importante actividad, por lo que a continuación y en forma cronológica, enuncio los hechos más trascendentales que se han sucedido en materia de legislación turística.

En la década de los años treinta, el turismo se incrementa notablemente, razón por la cual se empieza a legislar en esa materia, es así como en 1930 se expide la nueva Ley de Migración que deroga a la promulgada cuatro años antes y la cual señala los requisitos particulares para los turistas extranjeros y se promulga la Ley Orgánica de la Comisión Nacional de Turismo y su Reglamento; esta comisión se integraba por la Asamblea General, Subcomisiones y un Comité Ejecutivo. Dos años después, entra en vigor el Reglamento de la Ley de Migración.

En 1933 se promulga el reglamento que crea la Comisión, el Comité y el Patronato de Turismo, siendo la Secretaría de Gobernación la responsable de promover la legislación en materia de turismo, lo que fué durante muchos años. Las Cámaras de Comercio tratan directamente los asuntos migratorios. En 1935 nace la institución de crédito hotelero y se crea la Comisión Nacional de Turismo dependiente de la Secretaría de Gobernación y una oficina de turismo encargada de la publicidad y promoción de la actividad turística, encargada también de mejorar los servicios turísticos existente para lo cual se establecieron agencias en el interior de la República y en algunas ciudades del extranjero.

Esta oficina de turismo se transforma en Departamento y comienza a reglamentar los servicios de las agencias de viaje y de guías; en ese mismo año de 1930 se promulga la Ley General de Población.

Ya en el año de 1938 existían dieciséis agencias de viajes trabajando en forma coordinada con el Departamento de Turismo, en 1939 se expide la ley que da vida a la Comisión Nacional de Turismo que establece comisiones locales procurando la colaboración de los gobiernos estatales y federal.

En la década de los años cuarenta se crea la Asociación de Agencias de Viaje y tiene gran auge la actividad turística; aparece el transporte turístico, aumenta el número de las agencias de viaje y se multiplican los hoteles; se vé incrementada la participación de la iniciativa privada, nacen las primeras organizaciones y propiamente los primeros servicios turísticos.

Durante el mandato del Lic. Miguel Alemán, la industria turística, en el aspecto social y económico, ocupa un lugar privilegiado; surgen los primeros centros turísticos, la industria turística es una de las más grandes actividades de nuestra economía nacional.

Por decreto publicado en el diario oficial en el año de 1949 se publica la Ley Federal de Turismo.

Viendo la necesidad de apoyar programas que incrementen la actividad turística, se constituyen instituciones de financiamiento como el fideicomiso que administra Nacional Financiera para desarrollar los centros turísticos creándose el Fondo de Garantía y Fomento al Turismo en el año de 1950.

El gobierno del presidente Adolfo López Mateos pone en funcionamiento el departamento autónomo de turismo, como auxiliar directo del Ejecutivo Federal en sustitución de la Dirección General de Turismo de la Secretaría de Gobernación.

En el año de 1961 se promulga la nueva Ley de Turismo y se estableció un nuevo Consejo Nacional de Turismo como órgano de consulta y asesor de las instituciones que dependían directamente del Ejecutivo Federal, quien ordenó al Departamento de Turismo la elaboración de un Plan Nacional de Desarrollo Turístico.

Nace el Instituto Mexicano de Investigaciones Turísticas gracias a la elaboración de la máxima casa de estudios, nuestra Universidad Nacional Autónoma de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Departamento de Turismo y el Consejo Nacional de Turismo.

En 1907 se publica el Reglamento de Guia de Turistas, Guia de Choferes y similares, dos años mas tarde el de Agencias de Viajes.

En el inicio de los años setentas, se inaugura el importante Centro Cultura y de Convenciones de Acapulco.

El año de 1974 trae consigo importantes hechos en la vida del turismo, el 7 de enero se crea el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur), importante fideicomiso del gobierno federal cuyo objetivo es fomentar el turismo, financiar proyectos o planes que enriquezcan la actividad turística, construcción, planeación de centros turísticos, etc. A este nuevo organismo se fusionan el Fondo de Grantía y Fomento al Turismo, y el fondo de Promoción de Infraestructura Turística.

En diciembre de ese año se crea la Secretaría de Turismo como órgano del poder ejecutivo, encargado de la programación de la actividad turística nacional organizando, coordinando, vigilando y fomentando su desarrollo.

En el sexenio del Lic. López Portillo se promulga la Ley Federal de Turismo facultando a la Secretaría a intervenir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que algunas inversiones turísticas recibieran estímulos fiscales.

En la administración del Lic. Miguel de la Madrid se expide la Ley Federal de Turismo que actualmente nos rige, publicada el día seis de febrero de 1984, abrogando la ley de 1980 y todas las disposiciones que contravengan a nuestra ley vigente.

CAPITULO I

GENERALIDADES

B) EL TURISMO Y EL DERECHO

Como se ha señalado, el turismo es un fenómeno social, que consiste en el desplazamiento voluntario y temporal de individuos o de un grupo de personas que, fundamentalmente por motivos de recreación, descanso, salud, cultura, etc., se traslada de un lugar fuera del que habitualmente reside y en el que no ejerce ninguna actividad lucrativa, ni remunerada, generando múltiples interrelaciones de importancia social, económica y cultural.

El maestro Arrillaga, de los tratadistas más renombrados de España, define al turismo como: "Todo desplazamiento temporal determinado por causas ajenas al lucro; el conjunto de bienes, servicios y organizaciones que en cada Nación determina y hace posible dichos desplazamientos y las relaciones y hechos que entre éstos y los viajeros tienen lugar".

También lo definen como el conjunto de traslados personales temporales originados por necesidades de reposo, salud o intelectuales.

Como un fenómeno representativo del movimiento masivo de un núcleo de población, hacia lugares diferentes de su habitual

residencia, que encuentra motivaciones recreativas y culturales.

La OMT (Organización Mundial de Turismo), propone una definición diciendo "...es la suma de relaciones y servicios resultantes de un cambio de residencia temporal y voluntaria, no motivada por relaciones de negocios o profesionales". (1)

El complejo mundo de las relaciones humanas que rige e implica el fenómeno turístico, debe ser tratado en sus aspectos fundamentales por el orden jurídico, al que corresponde la difícil tarea de proporcionar la seguridad plena y necesaria para el espontáneo actuar de las relaciones generadas por el turismo.

El turismo como institución, es creación del derecho porque si le quitamos el carácter jurídico se convierte en un simple movimiento migratorio.

Las legislaciones sociales entre las cuales la mexicana ocupa un lugar predominante, han dado a la sociedad nacional e internacional la posibilidad de que todas las categorías sociales tengan acceso al turismo, por lo cual, los gobiernos intervienen en forma decisiva para recabar toda clase de información exacta que determinen la correspondiente política a seguir.

El turismo es una forma específica de migración social propia de contemporáneos; es un fenómeno completamente nuevo, y por ello, es explicable que su importancia no sea igualmente reconocida por todos los estudiosos de las ciencias humanísticas, como demuestra el fehaciente hecho de que hasta el momento se ha tratado en forma aislada, parcial, principalmente en sus consecuencias

económicas, industriales, empresariales, etc., habiendo sido descuidada en su parte social y jurídica.

Sin embargo, existe toda una serie de regulaciones legales que abarcan la actividad turística en sí misma, referentes al turista, a las facilidades de desplazamientos, a la seguridad de su persona, a sus bienes y otras relativas a la prestación de servicios turísticos.

El Dr. Rafael González A. Alpuche, manifiesta al referirse a la connotación jurídica del turismo "La institución jurídica que regula las relaciones y fenómenos que se originen en el acto o hecho jurídico que lleva a efecto el individuo para aprender o al realizar un viaje y obtener su estancia legal en un lugar distinto al de su radicación". (2)

Al turista lo define como "...a la persona que posee esta calidad migratoria o la adquiere al trasladarse fuera de su domicilio por alguno de los fines precisados en la ley con temporalidad máxima de seis meses improrrogables."

El turista es el sujeto activo de la relación, consecuencia del fenómeno turístico.

Su ubicación se encuentra dentro de un conjunto de ordenaciones afines, dentro de las cuales encaja y armonice el fenómeno turístico y las personas que en él intervienen, como sujeto activo de esa relación, considerando a la primera como la institución de derecho.

Existe una serie de disposiciones legales que se ocupan

de la actividad turística; las relativas al sujeto activo del fenómeno turístico (turista) y las relativas al sujeto pasivo (prestadores de servicios turísticos). Todas esas normas dirigidas una específicamente al turismo y otras conectadas a dicha actividad, constituyen una rama del derecho perfectamente definidas.

Así, podemos entender que el Derecho Turístico es la rama del derecho social cuyas normas jurídicas regulan la relación que se genera entre el turista, el Estado y los prestadores de servicios turísticos.

También podríamos definirlo como:

a) El conjunto de normas jurídicas que regula el acto o hecho jurídico de cierto movimiento migratorio.

b) Conjunto de normas aplicables a los actos que la propia normatividad califica de turísticos.

c) Es el conjunto legislativo que tiene por objeto regular el fenómeno turístico nacional e internacional.

d) Conjunto de normas e instituciones jurídicas que regulan las relaciones que existen entre las personas que intervienen en el fenómeno turístico.

Las naciones más adelantadas en la materia han creado instituciones, promulgado leyes, celebrado tratados o convenios internacionales encaminados a crear y fomentar el turismo, protegiendo al individuo.

De tal forma, el Derecho Turístico es una rama del derecho cuya formación se inicia en el Derecho migratorio, dando origen a una regulación jurídica del turismo.

Nace la necesidad de crear una institución especial para éste sector, que fija los requisitos que deberán cubrirse para que mediante un acto o hecho jurídico, adquiera el individuo una calidad jurídica, determinando sus respectivos derechos y obligaciones.

El Derecho Turístico se funda en la libertad de tránsito

Se demuestra el carácter jurídico del turismo, en el desplazamiento del individuo con carácter legal a un medio diferente, es decir, a otro lugar diferente al que habitualmente radica y que está legal y transitoriamente en dicho lugar.

Especialmente el Derecho Turístico se encuadra en el derecho internacional privado, en lo que se refiere al sujeto activo de dicha actividad, teniendo además la calidad de extranjero, que provoca las relaciones internacionales o interestatales.

El individuo al cubrir los requisitos que la ley señala (pasaporte, visa o el consentimiento del estado), está ejecutando un acto jurídico para ser admitido legalmente en un país transitoriamente.

Las relaciones jurídicas turísticas se rigen, en parte, por disposiciones adecuadas de imperiosa obligación en su concepto de norma de Derecho Público y en otra parte que se consideran dentro del Derecho Privado.

Para poder ubicar esta rama del derecho, tomaremos en cuenta la clasificación que el Dr. Recassens Siches propone, diciendo para tal efecto que, existen dos grandes ramas del dere-

cho que son el Derecho Público y el Derecho Privado y una clasificación intermedia.

DERECHO PUBLICO

- A) Derecho Constitucional
- B) Derecho Administrativo
- C) Derecho Penal
- D) Derecho Procesal
- E) Derecho Internacional

Y en términos muy generales, clasifica dentro del derecho privado a las siguientes:

- A) Derecho Civil
- B) Derecho Mercantil

Y en las otras ramas del derecho consideradas en una categoría intermedia son:

- A) Derecho del Trabajo
- B) Derecho de la Seguridad Social
- C) Derecho Agrario
- D) Derecho Económico
- F) Derecho Turístico. (3)

EL ORDEN PUBLICO Y EL INTERES SOCIAL DEL DERECHO TURISTICO

La Ley Federal de Turismo vigente, en sus primeros artículos establece que sus disposiciones son de orden público e interés social.

"Art. 1.- La presente Ley es de interés público y de

observancia general en toda la República, correspondiendo su aplicación al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Turismo, a la que, para efectos de la propia Ley se le denominará la "Secretaría".

Se considera del orden público, al conjunto de condiciones fundamentales de la vida social, que por afectar su organización no se puede alterar por los particulares.

Existe la idea de que el orden público constituye una forma de vida constituida por los miembros de la sociedad, esta voluntad, debe ser formalmente expresada con base en la costumbre, tradiciones y convicciones aceptadas por todos.

Las leyes de orden público establecen un orden social, y no pueden alterarse por la voluntad individual, ni tampoco por otras leyes. Desde este punto de vista, tanto las leyes del orden público que pertenecen al Derecho Público y al Derecho Privado, se deben referir a cuestiones esenciales de la vida social. Así pues, la calificativa de "Orden Público" actúa como límite a la voluntad del individuo para realizar ciertos actos u omisiones frente a las determinaciones de una norma.

Los juristas del siglo XIX, solían equiparar la idea del orden público con el Derecho Público.

El concepto cambió; así podemos citar la tesis de Planiol, que sin definir el orden público manifiesta que las leyes de orden público son motivadas por el interés general, en tanto que el orden privado tiene la finalidad de defender el interés individual.

Así pues, hay normas de Derecho privado que contienen el espíritu del orden público, normas que no pueden alterarse por la voluntad de las personas, tal es el caso de la institución del matrimonio, las normas del Derecho Familiar, etc., no obstante se desprende de ordenamientos del Derecho Civil (Derecho Privado), su espíritu es de orden público y la capacidad jurídica de las personas, entre otras.

En resumen, decir orden público no es sinónimo de Derecho Público.

La idea en general es que el orden público ha venido adquiriendo un carácter normativo, que en cierta forma ha venido a limitar la voluntad individual en función de la importancia social de las relaciones a las que se refiere.

El orden público tiene básicamente un gran significado social y tratando de establecer entre los ordenamientos un factor común encontrándose como factor motivacional el bien público.

Nuestra propia Ley Federal de Turismo, en su exposición de motivos, manifiesta el gran interés social señalando claramente los criterios requeridos para determinar qué normas o aspectos de este proyecto son de interés social.

"Asimismo, se da participación a las instituciones representativas de los sectores turísticos privado y social...

El amplio capítulo de Turismo Social afirma el interés del gobierno federal en extender los beneficios del turismo hasta los sectores menos favorecidos de la población y anular la

obsoleta creencia de considerar la actividad turística como selectiva o clasista, justificando de esta manera la función social que siempre ha tenido y ahora se reconoce determinantemente en este nuevo proyecto de ley...

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, promoverá, fomentará y coordinará los programas y planes de turismo social que tengan por objeto que todos los habitantes del país puedan participar en las actividades turísticas y se propicie la identidad y la solidaridad nacional mediante el conocimiento y aprovechamiento de los recursos que conforman el patrimonio turístico nacional.

El desarrollo del turismo social constituye, sin lugar a dudas, una de los programas relevantes de la Secretaría de Turismo, pues se pretende dar un gran impulso a este turismo en todas sus facetas; obrero, estudiantil, magisterial y burocrático pues tal cosa constituye un acto de justicia para aquellos estratos y segmentos de la población de recursos restringidos, pero que tienen iguales derechos para disfrutar de los recursos turísticos del país".

Así, aunque muchas normas -concretamente individualizadas- rigen relaciones privadas, su observancia es irrenunciable y recibe la tutela y protección del Estado Mexicano.

La legislación mexicana regula la actividad turística en los artículos 1, 5, 8, 9, 11, 27, 30, 33, 73, 76, 89 fracc I y X, 92, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros; la Ley General de Población y su Reglamen-

to, en la Ley de Vías Generales de Comunicaciones, Código Aduanero, Código Sanitario, etc.

A groso modo describiré a continuación las bases constitucionales que se relacionan con el turismo:

Art. 1.- Al hablar de las garantías individuales.

Art. 5.- Al hablar de la libertad de trabajo.

Art. 11.- Este artículo es la base directriz de la institución jurídica del turismo, por lo que es preciso transcribir su contenido:

"Artículo 11.- Todo hombre tiene el derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial en los casos de responsabilidad criminal o civil... por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre migración, inmigración y salubridad general de la República..."

Art. 27.- Dominio de bienes nacionales, enajenación de aguas y tierras, concesiones o venta de las mismas.

Art. 30.- Cuando se refiere a los extranjeros.

Art. 73.- Cuando menciona, dentro de las facultades del Congreso, dictar leyes sobre la nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración, etc.

Art. 117.- Cuando dispone de la prohibición a los estados en lo que atañe a gravar el tránsito e personas o cosas que

atraviesen su territorio, mencionando también de las mercancías nacionales y extranjeras.

La Ley Genarl de Población, dispone de los requisitos que los extranjeros deben cubrir para introducirse a nuestro país. Su reglamento en los artículos 90 al 120 están estrechamente vinculados con este tema.

Y los artículos del 28 al 34 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización, también contemplan diversos aspectos relacionados con los extranjeros que nos interesan para efectos del turismo

Y por lo que respecta a la ley sustantiva, la base direz se contiene el los artículos 3 y 4 que describen lo que se entiende por turismo; "...conjunto de actividades que se originen por que de propia voluntad viajan o se ponen a viajar, preponderantemente con propósito de recreación, salud, descanso, cultura o cualquier otro similar." Y consideran al turista, a la persona que viaja por alguno de los motivos precisados en el artículo anterior.

En capítulos posteriores del presente trabajo, trataré a detalle la legislación mexicana que se relaciona a la actividad turística.

CAPITULO I

GENERALIDADES

C) PERSONAS E INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN EN EL FENOMENO TURISTICO

Como en cualquier otra actividad tutelada por el derecho, en el turismo existen los sujetos activos y pasivos; el primero da motivo para que exista una relación con el segundo, ambos adquieren derechos y contraen obligaciones de dicha actividad, que a su vez producen consecuencias jurídicas.

Las personas o sujetos están considerados de dos maneras: Personas Físicas y Personas Morales; la persona física es el hombre en lo individual, y la persona moral son aquellas personas jurídicas colectivas, o sea, son entes creados por el derecho para cumplir con ciertos fines para los cuales fué creada, esta persona no tiene una realidad material o corporal, pero sí es un centro de imputación de facultades y deberes. Podemos decir que es una ficción jurídica.

Las personas morales son un grupo de personas físicas o de otras personas morales.

Nuestro Código Civil en su artículo 25, establece quiénes son las personas morales, "Son personas Morales:

- I.- La Nación, los Estados y Municipios;
- II.- Las corporaciones de caracter público reconocidas por la ley;
- III.- Las sociedades civiles o mercantiles;
- IV.- Los sindicatos y las asociaciones profesionales y demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal;
- V.- Las sociedades cooperativas y mutualistas;
- VI.- Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, artísticos, científicos, de recreo o de cualquier otro fin lícito siempre que no fueren desconocidas por la ley."

Las personas morales fueron reconocidas por el derecho para actuar jurídicamente como sujeto activo y pasivo en dichas relaciones.

No obstante, tratándose de turismo, sólo las personas físicas pueden ser tanto sujeto activo como pasivo, y tratándose de las personas morales sólo pueden ser sujetos pasivos en esta materia, dado a su imposibilidad material o corporal.

La persona física por su naturaleza jurídica, sólo puede tener ciertas incapacidades para poner en movimiento la relación jurídico-turística, nos referimos obviamente a la capacidad de ejercicio; y es específicamente cuando la ley así lo prohíba, o por mandato judicial, por ejemplo cuando se refiere a la incapacidad para contratar (servicios turísticos), si no es con representante legal o bien, cuando su derecho a viajar está subordinado

a las facultades de la autoridad judicial en los casos de responsabilidad civil o criminal y de las autoridades administrativas, en lo que respecta a lo que impongan las leyes sobre migración, inmigración y salubridad.

Para que la relación turística sea completa, es necesario la intervención de una persona jurídica colectiva, que es la "Institución" que sirve de mediadora y vela por los intereses de cada una de las personas; esta institución es aparato que conforman las diferentes organizaciones gubernamentales así como dependencias públicas (Secretaría de Turismo, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Gobernación, etc.) o privadas (asociaciones o sociedades civiles relacionadas con el turismo).

Sin llegar a hacer un análisis profundo, considero necesario enunciar los aspectos fundamentales de este concepto.

En primer lugar, existen diversas acepciones del término institución, así tenemos que el Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado la define como; "Institución.- acción de instituir, ley u organismo fundamental, casa de educación o instrucción." (1)

La idea de institución, son aquellos principios reguladores que organizan la mayoría de las actividades de los individuos de una sociedad.

La institución agrupa y regula -por reunir- a los individuos que tienen relación con determinados problemas o actividad de la vida social, y porque esas pautas se incorporan al sistema normativo a través del orden y la sanción para la permanencia y seguridad de cuestiones básicas de la organización social.

Las instituciones jurídicas no están presididas por el principio de igualdad, como ocurre en la relación contractual, sino que se estructura en forma jerárquica, ya que cada individuo dentro de las relaciones sociales cumple con determinadas funciones, así se integra -dice Mauricio Hauriou- la figura jurídica de la institución.

En opinión de Hauriou, la institución supone al agrupamiento de individuos en torno a una idea directriz, y la define como "una idea de obra o empresa que se realiza y dura jurídicamente en un medio social". (2)

Desde el momento en que los individuos se agrupan en torno a una idea directriz -actividad-, ocupan un lugar jurídico diferente en lo individual al que poseen con anterioridad. Esta es una nueva cualidad que da una situación jurídica objetiva, y que encaja en el sistema del derecho.

Este mismo autor define a la institución como; "aquel grupo social con personalidad jurídica o no, integrado por una pluralidad de individuos, cuyo fin responde a las exigencias de la comunidad, y del que derivan para sus miembros, situaciones jurídicas objetivas o status que los invisten de los derechos y deberes estatutarios".

Este concepto de institución implica una filiación de grupos y personas a un determinado sector de la sociedad debidamente organizado y regulado.

Demófilo de Buen, define a la institución como; "...el conjunto de relaciones jurídicas concebidas en abstracto y como

una unidad por el ordenamiento jurídico, siendo por consiguiente, un ensayo mas o menos definido de tipificación de las relaciones civiles". Esta opinión nos conduce a considerar a la institución, como un conjunto de relaciones que el ordenamiento jurídico condensa dandole unidad.

Hermann Beckaert, adopta la siguiente definición; "las instituciones son entidades estructurales animadas por una ideología jurídica particular, por lo cual, se plasma en el orden jurídico la idea de finalidad, puesto que para realizar los fines que ellas postulan se extendió a veces sobre todos los campos del derecho". (3)

Podemos considerar como elementos mas importantes de la institución a;

UNA IDEA DIRECTRIZ.- En toda institución, existe un principio o principios cuya realización tiende de manera principal

OBJETO Y FINALIDAD.- Que son el producto final de la actividad de la institución, o sea, lo que la institución se propone llevar a cabo de la mejor manera posible, y para ello se establecen estructuras y funciones adecuadas. Los objetivos y finalidades están concebidas para la relación constante y continua, ya que una vez que se logran en una etapa determinada, sigue adelante la actividad institucional.

UNA ESTRUCTURA.- Que es la distribución y orden de las partes de una institución, es decir, la distribución de las partes de un organismo, de tal manera que, se posibilite el desarrollo de

las actividades para las que fue proyectada. Los juristas utilizan en ocasiones los términos Estructura o Sistema, para expresar el conjunto orgánico de una institución. Tenemos además, que se puede considerar como estructura, la parte normativa, pues las normas van juntas con el conjunto de disposiciones que regulan determinada institución, es decir, la normatividad es el conjunto de normas que regula el funcionamiento de la misma y establece su sistema orgánico (estructura, norma y función).

Dentro de esta estructura se establecen órganos especialmente concebidos para que, dentro de ellos, se realicen las funciones que corresponden a la institución.

LA FUNCION.- Son propiamente aquellas tareas que deben realizarse para que la institución cumpla sus fines.

Es precisamente el conjunto normativo el que fija las distintas actividades para que la institución cumpla sus funciones y realice sus finalidades.

RECURSO.- O sea, los medios económicos, humanos y técnicos con que cuenta para cumplir sus objetivos y que, necesariamente, deben estar íntimamente relacionados con el contenido normativo de la institución.

SANCIONES.- Así como se fomentan las actividades que coadyuvan al logro de los fines, se requiere de sanciones para corregir o eliminar las actividades negativas que pueden presentarse en el desarrollo del trabajo constitucional, tanto los estímulos como las sanciones deben estar fijados en la normatividad que rige a la institución.

Ahora bien, el conjunto de organismos o instituciones públicas o privadas que permiten organizar, regular, fomentar y/o coordinar la actividad turística, recibe el nombre de supraestructura turística, "...es la compleja organización que permite armonizar tanto la producción de servicios como las relaciones resultantes de la práctica del turismo." según nos dice el maestro Oscar de la Torre Padilla.

No obstante de la existencia de los sujetos de la relación turística, sujeto activo -turista- y sujeto pasivo -prestadores de servicios turísticos-, para que se lleve a cabo dicha relación es de vital importancia la intervención de las instituciones u organismos que tutelan este fenómeno social.

Esta "supraestructura turística", la divide el maestro De la Torre, de la siguiente manera; tomando en consideración su ámbito de acción geográfica (internacional, nacional, regional o local). (4)

ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES

ORGANISMOS NACIONALES.- Son los que especialmente se instauran en el seno de la administración pública, y a los que en lo general compete ejecutar la política turística.

INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DE APOYO.- Son los que crea el Estado por ley, y cuyo ámbito de acción gira en torno a alguna actividad concreta y particular del ramo, como la capacitación, el financiamiento, la promoción y el desarrollo del turismo social, etc.

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Son todas aquellas organizaciones que agrupan tanto a los prestadores de servicios turísticos como a los usuarios del turismo; asociaciones de hoteleros, restauranteros, automovilistas montañistas, etc.

Los organismos internacionales se integran de las asociaciones nacionales de prestadores de servicios, como de usuarios

En términos generales cualquier individuo puede llegar a ser turista o prestador de servicios turísticos, pero no podrá coordinar ni fomentar, ni tutelar la política turística, dada sus características corporales deberá formar parte del aparato organizacional de las instituciones.

Por otra parte, exclusivamente las personas en lo individual podrán ser los sujetos activos de esta relación jurídica.

Es necesario señalar los organismos públicos que intervienen en la actividad turística, además de la Secretaría de Turismo, encontramos las siguientes: (5)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Esta secretaria está íntimamente vinculada con esta actividad, en virtud de que facilita los desplazamientos al expedir los documentos oficiales que estos implican; por otra parte, establece acuerdos y convenios con otros países con objeto de facilitar el tránsito internacional de viajeros y, por supuesto, fomenta y estimula las relaciones internacionales.

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.- FONATUR, constituido en abril de 1974 con los fondos de Garantía y Fomento al Turismo (FOGATUR). Es un fideicomiso del gobierno federal administrado por Nacional Financiera y cuyo propósito es ejecutar programas de desarrollo y de financiamiento a las empresas y actividades turísticas. Se encarga también de promover la inversión privada en apoyo de las zonas y proyectos de interés nacional y brinda apoyo financiero a las compañías mexicanas operadoras de hoteles o moteles, restaurantes, paradores y otros servicios.

SECRETARIA DE GOBERNACION.- Esta secretaria está estrechamente vinculada a la actividad turística en virtud de que es la encargada de regular y vigilar el movimiento migratorio. Tiene autoridad para permitir la entrada y salida de nacionales y extranjeros en nuestro país; asimismo organiza y coordina los servicios migratorios y al personal involucrado en los mismos, en fronteras, aeropuertos y puertos, estableciendo los trámites correspondientes en cada caso.

SECRETARIA DE SALUD.- Esta se encarga fundamentalmente de fomentar, conservar y recuperar la salud pública. Dentro de sus atribuciones contempla la de organizar y administrar los servicios sanitarios generales en toda la República y la de dirigir la política sanitaria especial en los puertos, costas y fronteras, actúa como autoridad preventiva negando el acceso al territorio nacional de extranjeros que no hayan cubierto los requisitos sanitarios que ella misma exige para evitar la proliferación de enfermedades contagiosas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- Por su naturaleza es imprescindible su relación con la actividad turística por el aspecto fiscal. El Registro Federal de Contribuyentes es el medio de control que tiene esta secretaría para identificar a las personas sujetas a impuestos federales y cerciorarse del cumplimiento de sus obligaciones. Dentro de sus funciones tiene la de cobrar los impuestos, derechos, contribuciones, etc., que causen los turistas o servidores turísticos con motivo de su actividad.

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.- Este organismo analiza y favorece la autorización para el desarrollo de polos turísticos, creación de empresas y en general el incremento de la actividad turística.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- Atiende diversos aspectos de las comunicaciones, regula la existencia y desarrollo de los medios de transportes. Uno de los elementos imprescindibles para la actividad turística es precisamente el transporte y en general las comunicaciones. Esta secretaría no es menos importante como la de turismo, que sin regular esta actividad, contempla importantes disposiciones para el transporte turístico.

CAPITULO I

GENERALIDADES

D) EL FENOMENO TURISTICO Y EL MIGRATORIO

Es necesario deslindar por su estrecha relacion con el turismo, el fenómeno migratorio, por lo que comenzaremos por definir el término migración.

El diccionario pequeño Larousse Ilustrado, lo define de la siguiente manera; "Migración.- (del lat. Migratio) Acción de pasar de un país a otro para establecerse en él. Una maigración se compone de una emigración o salida del país de origen y de una inmigración en el país de llegada. (1)

El término tambien significa circuito, término o extensión que comprende la jurisdicción ordinaria. Ahora bien, territorio viene de la palabra latina terra, que significa tierra y según otros del verbo terrere, desterrar.

Una vez establecida la significación del concepto, conviene enunciar si connotación actual.

El movimiento migratorio es el tránsito de extranjeros o nacionales de un país a otro, de entrada o de salida; por extensión se aplica al movimiento de nacionales y extranjeros en las

fronteras de dos países (contiguos) y dentro de un Estado, el paso de una entidad o provincia a otra. Sus signos específicos son; en primer término el movimiento o desplazamiento y además el cruce de fronteras, límites o demarcaciones.

En sus volúmenes y causas, formas de traslación y objetivos, ha sufrido grandes transformaciones que revisten particular importancia. Tribus enteras emprendían largas peregrinaciones impulsadas por obtener los medios de subsistencia, que su lugar de origen no les producía. El hecho de vivir de la caza o de la agricultura, hacía necesario el desplazamiento d-cuando escaseaban los alimentos y la tierra no era capáz de producirlos. Las grandes peregrinaciones cesaban cuando se localizaba el lugar que ofreciera la seguridad de supervivencia de ese grupo humano.

También se motivaba como resultado de enfrentamientos bélicos entre pueblos quetenían el espíritu imperialista; los perdedores, regularmente, tenían que salir del lugar, por lo que se ocasionaba tal fenómeno.

Estas invaciones por tribus mas poderosas, ocasionaba que las perdedoras tenían que desplazarse a otros lugares. Muchas veces la tribu o pueblo se dividía por aumento de lapoblación o por rivalidades entre ellos; el grupo minoritario era el que emigraba. Casi todos conservan sus costumbres, religión, tradiciones y leyendas, el recuerdo de una peregrinación acompañada casi siempre de prodigios y graves peligros, que supieron soportar guerras, en las que salieron triunfantes y calamidades de las que sus caudillos y sus dioses los salvaron.

Mas adelante, fué la conquista, la colonización y expansión la que motivó esos desplazamientos, como las migraciones de los Arios a la India, las regiones Mediterraneas, el centro y norte de Europa. La expansión del Imperio Romano es una muestra monumental de este tipo de migración.

La invasión de los Bárbaros a tierras del Imperio Romano fue un caso de invasión y conquista que generó la yuxtaposición de dos culturas que a la larga se amalgamaron, y en cambio la invasión de los Arabes, que fué por expansión, provocó la persistencia de ciertos rasgos culturales, de grupos minoritarios y la integración de grupos híbridos como el mozarabe.

Han existido muchas causas de migración, como la persecución religiosa o la hostilidad política, en estos casos, los grupos desplazados se separan de la comunidad para instalarse donde puedan gozar de la libertad y garantías para profesar sus ideas y conservar muchos rasgos del grupo mayoritario del que proceden.

Los movimientos migratorios, se convierten en voluntarios cuando personas o grupos se trasladan a regiones que ofrecen mejores posibilidades para el trabajo, la colonización o el comercio. Esto se produjo a partir de la conquista del nuevo continente. Aunque el número de emigrantes sea grande, es por lo general más reducido y el grupo no se integra por el consenso general.

En la actualidad se ha vuelto a producir casos de migración forzada por motivos raciales, religiosos o políticos.

Para establecer las diferencias y las semejanzas de uno

y otro fenómeno social es preciso comparar ambas definiciones:

TURISMO: Es todo desplazamiento que una persona o personas realizan a un lugar ajeno al de su habitual residencia con fines de recreo, culturales, de salud, de descanso, etc.

MOVIMIENTO MIGRATORIO: Es el tránsito internacional de extranjeros o nacionales, ya sea de entrada o salida del territorio de un Estado o del de una entidad a otra dentro de un Estado Federal, o bien, de un municipio a otro dentro de una entidad.

Como se puede observar, las dos definiciones anteriores presentan rasgos comunes como son: el desplazamiento de la persona o grupo, de un lugar a otro distinto al de origen.

Debemos tener en cuenta que emigración es muy distinto de turismo, incluso, como dice Fernandez Alvarez; lo más opuesto al turismo ya que supone el traslado a un país extranjero por causas de trabajo, profesión o actividades lucrativas. (2)

Podemos concluir que, el turismo es una especie de migración, es decir, migración es lo general y el turismo lo particular.

Las calidades migratorias las clasifica la legislación mexicana, específicamente la Ley General de Población, y la cual define a los extranjeros que se internan en el país legal y condicionalmente con el propósito de radicarse en él, llamándolo inmigrante.

Las calidades o especies que la propia ley le dá a las personas que se internan en el país son de inmigrantes y no inmi-

grantes dependiendo de la actividad, los nexos familiares o la actividad que realizan y son:

NO INMIGRANTES

- a) Turista
- b) Trasmigrante
- c) Visitante
- d) Consejero
- e) Asilado político
- f) Estudiante
- g) Visitante distinguido
- h) Visitante local
- i) Visitante provisional.

INMIGRANTES

- a) Rentista
- b) Inversionista
- c) Profesional
- d) Cargo de confianza
- e) Científico
- f) Técnico
- g) Familiares.

El inmigrante es aquel extranjero que se interna en el país con el propósito de radicar en él, en tanto adquiere la calidad de inmigrado, que es la persona que adquiere derechos de residencia definitiva en el país. (3)

Por lo que respecta al turismo, y cómo se puede observar la ley lo incluye en la calidad de No Inmigrado, calidad que tiene

como característica la internación al país temporalmente.

Claramente la ley define al turista como "...la persona que viaja, trasladándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual o que utilice alguno de los servicios turísticos..."

Las diferencias que observamos entre turismo y migración son las siguientes:

- La voluntad de viajar
- Temporalidad de estancia
- Sin propósito de residencia permanente
- El motivo del viaje es por salud, descanso, recreo, cultura, etc.
- Ausencia de fines lucrativos o remunerados.

Concretando, podríamos decir que, el turismo es una especie dentro del fenómeno migratorio, ya que el elemento esencial es el desplazamiento de un individuo a un lugar distinto al de su residencia.

BIBLIOGRAFIA CITADA Y CONSULTADA EN ESTE CAPITULO

A) ANTECEDENTES

- (1) TURISMO FENOMENO SOCIAL, Oscar de la Torre Padilla, Edit. Fondo de Cultura Económica, pag. 12
 - (2) Op. Cit. pag. 13
 - (3) INFONATUR, Revista publicada por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo FONATUR, N°s 8, 9 y 10. año I, Noviembre 1989.
 - (4) TEORIA GENERAL DEL TURISMO, Manuel Ramirez Blanco, Edit. Diana. pag. 18
- INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL TURISMO, Francisco de la Torre, Edit. CECSA, 1989.

B) EL TURISMO Y EL DERECHO

- (1) TEORIA GENERAL DEL TURISMO, Manuel Ramirez Blanco, Edit. Diana, pag. 184
- (2) TEMATICA Y LEGISLACION TURISTICA, Rafael Gonzalez A. Alpuche, Edit. Libros de México. pag. 184
- (3) INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO, Luis Recasens Siches. Edit. Porrúa.

C) PERSONAS E INSTITUCIONES QUE ENTREVIENTEN EN EL FENOMENO TURISTICO

- (1) DICCIONARIO PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO, Edit. Ediciones Larousse. 1980

- (2) PRINCIPIOS DE DERECHO PUBLICO Y CONSTITUCIONAL, Mauricio Hauriou, pag. 182
- (3) INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO, Herman Beckaert, pag. 30
- (4) TURISMO FENOMENO SOCIAL, Oscar de la Torre Padilla, Edit. Fondo de Cultura Economica.
- (5) INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL TURISMO, Francisco de la Torre, Edit. CECSA, 1989

D) EL FENOMENO TURISTICO Y EL MIGRATORIO

- (1) DICCIONARIO PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO, Edit. Ediciones Larousse. 1980
- (2) TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO TURISTICO, Enrique Pérez Bodin, Edit. Daimon, pag. 83
- (3) LEY GENERAL DE POBLACION

CAPITULO II

EL TURISMO EN EL AMBITO INTERNACIONAL

CAPITULO II

EL TURISMO EN EL AMBITO INTERNACIONAL

A) CLASIFICACION DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

La evolución de los medios de comunicación, del transporte y la información y la difusión, han permitido al ser humano romper con esas limitaciones de las fronteras nacionales, lo que se ha permitido vivir los eventos deportivos que a nivel mundial se celebran, como tantos otros eventos culturales y sociales. (1)

La organización internacional busca nuevas formas de convivencia e intercambio, los países no pueden dejar de tomarse en cuenta unos a otros, las técnicas se difunden y se uniforman los gustos y las modas, los individuos viajan entre los países conociéndose unos a otros.

El turismo se ha definido como el fenómeno producido por el desplazamiento temporal, libre de viajeros al interior de los países y de las naciones, y todo el complejo de servicios y técnicas que atienden a sus necesidades y la promoción de tales desplazamientos. El turismo es indudablemente un vehículo de la creciente interrelación entre los países.

El turismo está íntimamente ligado a las formas y a los

valores existenciales, a las concepciones políticas, a las situaciones económicas, a los conflictos sociales, en general a las ideas que el hombre tiene de sí mismo y a los problemas de todo orden en los que se debaten sus vidas.

Además de la actividad turística, intervienen las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o internacionales o incluso los órganos de la administración que de una manera directa o indirecta se relacionan con el fenómeno turístico o pueden influir de modo preponderante sobre el mismo.

En atención a su origen y constitución, como a sus fines se puede clasificar a estos organismos como; gubernamentales y no gubernamentales, públicos y privados, etc.

En las relaciones internacionales, los medios mas importantes que procuran estas son las organizaciones internacionales, como instituciones, asociaciones, etc. Lo que permite el intercambio de ideas y experiencias, que logra una convivencia mas estrecha entre las naciones.

Las organizaciones internacionales tienen dos aspectos fundamentales que justifican su constitución; la prevención de los conflictos internacionales y la mutua cooperación entre las naciones para asegurar la armonía y el desarrollo científico, tecnológico para aumentar el bienestar internacional.

La aparición de éstas organizaciones se dan hasta mediados del siglo XIX, con la creación de la Comisión Internacional de Correos en 1843, la necesidad de unirse en la gestión de intereses comunes, aunada al incremento de la industria y el comercio,

el incremento de los viajes por la modernización de los medios de transporte influyó en el desarrollo cada vez mayor de estas asociaciones.

En lo que se refiere a turismo, el antecedente de estos organismos lo tenemos en 1808, cuando Suiza, Portugal, Francia y España constituyen algunas organizaciones con el fin de facilitar los viajes de sus nacionales a esos países y coordinar la actividad de la prestación de los servicios turísticos. Así tenemos que se crean la Unión Internacional de Hotelería en Suiza, como la Federación Franco-Hispano-Portuguesa de Sindicatos de Turismo, a principios de este siglo.

Nacen también agrupaciones privadas de turistas, tales como asociaciones deportivas que primero se constituyeron en forma local o nacional y luego en forma internacional. Inglaterra fué la madre de las primeras asociaciones o clubes alpinos y automovilísticos. La unión de estas organizaciones dió lugar a la organización internacional de turismo mas antigua de que se tiene conocimiento; La Liga Internacional de Asociaciones Turísticas, que en 1898 agrupa a los "Touringclubs" y a las organizaciones nacionales de turismo pedestre, nautico y de ciclismo -nos dice el maestro Oscar de la Torre Padilla-. (2)

Continúa diciendo el maestro De la Torre que "con la creación de la Sociedad de las Naciones, vino a impulsar la formación de nuevas y variadas organizaciones internacionales, en las que se destaca por su importancia en el desarrollo del turismo mundial la constituida en la ciudad de la Haya, en 1925, con el

nombre del Congreso Internacional de Asociaciones Oficiales de Propaganda Turística, transformándose en Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo (UIOOT), y fué finalmente sustituida por la Organización Mundial de Turismo, con sede en la ciudad de Madrid, España.

Como ya se ha señalado, podemos clasificar a las organizaciones internacionales en gubernamentales y no gubernamentales.

Las primeras son creadas por la voluntad del Estado y con la capacidad jurídica para celebrar convenios internacionales. La capacidad que poseen les permite suscribir convenios internacionales bilaterales o multinacionales con otros Estados u organizaciones.

Estos organismos y sus funcionarios gozan de ciertos privilegios, inmunidades y exenciones, las cuales se determinan en los tratados constitutivos.

Las segundas son agrupaciones nolucrativas producto de agrupaciones de personas, tanto físicas como morales, que se rigen por las legislaciones de su Estado y que están sujetas a las leyes del Derecho Internacional, pero que ni su organización, ni sus funciones las rigen las normas del Derecho Internacional, por lo que no gozan de esos privilegios de las primeras. Sin embargo, el país sede en algunos casos les confiere ciertas facilidades.

Existen también agrupaciones de carácter mixto, integrados por órganos del Estado y por asociaciones privadas, y que tienen fines específicos.

CAPITULO II

EL TURISMO EN EL AMBITO INTERNACIONAL

B) LA PARTICIPACION EN EL TURISMO DE ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES

Desde 1947 las Naciones Unidas realizaron el primer estudio sobre el turismo internacional y elaboraron una recomendación para simplificar los pasaportes y las formalidades fronterizas. Desde entonces, tanto los organismos internacionales como los estados han puesto interés en este fenómeno migratorio, de peculiares perfiles en los tiempos actuales tiene trascendental importancia.

La mas trascendental de dichas reuniones fué la conferencia mundial de turismo, organizada por la ONU, que se celebró en Roma y elaboró diferentes convenios sobre agencias de viajes, hotelería, pasaportes, etc. En esa conferencia se elaboró, además, una declaración llamada Carta de Roma del Turismo, que destaca la importancia del turismo dándole un reconocimiento internacional y el mantenimiento de la paz, un enunciado sobre la libertad de viajar como un derecho humano y subrayó la poderosa influencia del turismo en la economía, sin por ello dejar de atender otros aspectos fundamentales. La conferencia mundial a que se refiere este párrafo, se verificó del 21 de julio al 5 de agosto de 1963, de

acuerdo con una resolución adoptada el 27 de abril de 1961 por el Consejo Económico y Social de la O.N.U.

Se presentó en esta conferencia un informe sobre el movimiento actual del turismo y su constante incremento, así como algunos estudios de orden económico, su organización y desarrollo. Dado el auge turístico observado en los últimos años, el interés que despertó la reunión fue prácticamente universal. Todos los gobiernos miembros de la organización enviaron representaciones que ascendieron al número de 90, también asistieron delegados de las Agencias especializadas, 12 representantes de organizaciones intergubernamentales y dieciséis delegados de organizaciones no gubernamentales.

Se establecieron dos comités. Uno para el estudio de las formalidades oficiales y el otro para analizar el desarrollo del turismo. En el primero se llevaron a cabo importantes trabajos de análisis sobre los problemas de inmigración y aduanas que se habían detectado y se elaboraron además, las definiciones de lo que es el turista y lo que es el visitante temporal.

Se hizo un estudio de los turistas a efecto de clasificación, siempre con base en el concepto de visitante temporal con los siguientes resultados:

a) Los turistas, es decir, los visitantes temporales que permanezcan 24 hrs, al menos, en el país visitado y cuyas razones de viaje puedan ser clasificadas de la siguiente manera

1.- Recreo, diversiones, vacaciones, salud, estudios, religión o deportes.

2.- Negocios, misión, familia, reunión.

b) Los excursionistas, o sea, los visitantes temporales que permanezcan al menos 24 horas en el país visitado, comprendiendo aquellos que hacen viajes marítimos.

Se declaró que las estadísticas debieran excluir a los extranjeros que no entran jurídicamente en el país, viajeros por avión que no salen de los recintos de los aeropuertos así como otros casos.

En el seno de la Organización de las Naciones Unidas, específicamente el ECOSOC, se vincula el turismo mundial. Este organismo ha mostrado gran interés en solucionar conflictos del orden turístico, así como su problemática, desde su creación -nos señala el maestro Manuel Ramírez Blanco- colaboró ampliamente para la elaboración de convenios internacionales sobre el tráfico por carreteras y sobre facilidades aduaneras para turistas, uno firmado en Ginebra, Suiza en 1949 y otro en Nueva York en 1954 respectivamente. Ha colaborado intensamente emitiendo resoluciones en favor del desarrollo del turismo internacional, entre las que podemos destacar la convocatoria de la Conferencia Internacional Diplomática sobre Turismo Internacional y la referente a la Conferencia sobre Turismo y los Viajes Internacionales, cuyas recomendaciones fueron aprobadas en su Consejo General en el año de mil novecientos sesenta y seis. (1)

a) ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

La actividad de la Organización de las Naciones Unidas es sumamente variada en el campo social y se ha extendido en un punto en que, en una forma u otra, la Organización se interesa

prácticamente por todos los aspectos de la cooperación internacional. Su presencia en estas cuestiones es tan fuerte que no podría concebirse el mundo sin ella, o sin otra organización que la sustituyera.

La simplificación de formalidades para el paso de fronteras en materia de pasaporte y concesiones de visas, así como también de las formalidades aduaneras, fue estudiada por la Organización en reuniones practicadas en Ginebra.

La simplificación de estas formalidades fronterizas de pasaportes y visas, se trató como ya se mencionó, en Ginebra en el año de 1947 donde resultaron varias recomendaciones al respecto

Igualmente el deseo de ver la posibilidad de simplificar las formalidades aduaneras, llevó a convocar a una conferencia en Nueva York a mediados de 1954, resultando una convención relativa a las facilidades aduaneras para el turismo. Un protocolo adicional a la convención sobre importación de documentos y material de publicidad turística, y la convención aduanera sobre la importación de vehículos particulares de carretera.

En las últimas dos décadas ha sido extraordinario el aumento del turismo, que obligó al consejo económico y social lo mismo que al Secretario General, a ocuparse de su impacto en el desarrollo de los países, así como para ver la forma en que podrían mejorarse todos los servicios turísticos. En 1963 se reunió en Roma la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el turismo y los viajes internacionales cuyas actividades fueron organizadas, primeramente por la Unión Internacional de Organismos Oficiales

de Turismo, la cual al haber adoptado un nuevo estatuto se transformó el 28 de septiembre de 1970 en un organismo intergubernamental, con el propósito de concluir un acuerdo de vinculación con las Naciones Unidas.

b) OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES

ORGANIZACION MUNDIAL DE TURISMO O.M.T.

Existen numerosas organizaciones internacionales regionales o que se relacionan con la actividad turística. Tal es el caso de la O.M.T., que cuyos antecedentes los encontramos en 1925, en el Congreso Internacional de Asociaciones Oficiales de Propaganda turística, tal denominación fué modificada en el año de 1927 como Congreso Internacional de los Organismos Oficiales de Propaganda Turística, posteriormente y después de la segunda Guerra Mundial, se reunieron en la ciudad de Londres, Inglaterra en 1948 y nuevamente modificó su denominación por el nombre de Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo (U.I.O.O.T.), con sede en la ciudad de Ginebra, que se regía bajo el Código Civil de Suiza. A partir de esa fecha esta organización llevó a cabo diferentes reuniones relevantes para el turismo. El arduo trabajo de esta organización creó una conciencia turística a nivel mundial, lo que provocó e influyó que las Naciones Unidas convocara en 1954 en la ciudad de Nueva York una conferencia general de aduanas, la que dió como resultado dos convenios a saber:

Uno de ellos se suscribe para otorgar las facilidades aduaneras en favor del turismo, con un protocolo adicional relativo a la importancia de documentos y material de propaganda turística, el otro convenio suscrito fue con el propósito de establecer disposiciones en relación a la importación temporal de vehículos de carretera privados.

En la reunión convocada por la O.N.U., en 1963, los países que asistieron a dicha reunión, consideraron que la UIOOT era el organismo que servía de instrumento ideal para promover el turismo mundial, por lo que era conveniente cambiar su estructura jurídica de organización, lo que propuso el Comité Ejecutivo, en España en mil novecientos sesenta y seis. Y no fué hasta tres años después en Tokio, Japón durante la XX Asamblea General, cuando dieron las bases para el proyecto "Adaptación de la UIOOT a sus responsabilidades actuales y futuras"

La "Conferencia Intergubernamental del Turismo" que tenía como fin estudiar las medidas mas apropiadas para crear una organización internacional de turismo de carácter intergubernamental, dió la pauta para que en octubre del mismo año, en la XXI Asamblea General de la UIOOT, se aprobara la creación de esta organización internacional de carácter gubernamental, solicitando al Consejo Económico y Social de la O.N.U. propusiera ante la Asamblea General, que emitiera una resolución al respecto, lo que se instituyó, previa revisión y modificación de los estatutos de esta organización.

Esta organización cambió en definitiva su naturaleza jurídica dando origen a la Organización Mundial de Turismo que para tal efecto cambió sus estatutos, dependiendo ya de la Organi-

zación de las Naciones Unidas en asamblea general celebrada en la ciudad de México en el año de 1970. Los estatutos entrarían en vigor 120 días después de que los 51 países miembros ratificaran ante el país depositario (Suiza) los instrumentos legales de adhesión a los mismos. En julio de 1974 se depositó la 51ª ratificación; los estatutos entraron en vigor hasta noviembre de ese año. La Asamblea General constitutiva se llevó cabo en Madrid en 1975, quedando esta ciudad como sede permanente de tan importante organización.

Es la organización turística más importante, la única que representa todos los intereses turísticos gubernamentales y oficiales. A los intereses comerciales privados se les otorga una membresía aliada, reconocida como la organización consultiva de la O.N.U.

El objetivo fundamental de la organización es promover el desarrollo del turismo con vistas a contribuir al desenvolvimiento económico, la comprensión internacional, la paz, la prosperidad, el respeto universal y la observancia de los derechos humanos, así como las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión. La organización adopta y tomará todas las medidas adecuadas para el logro de estos fines, prestando particular atención a los intereses en materia turística de los países en vías de desarrollo. Para lograr y definir su participación central en el área del turismo, la OMT ha establecido y mantendrá una colaboración estrecha de los organismos correspondientes de las naciones unidas y sus instituciones especializadas.

Sobre este particular, la organización buscará un estrechamiento de las relaciones para la cooperación y la participación en las actividades que se encuentren en el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. En este caso la Organización será la encargada de la ejecución del programa mencionado.

Así mismo tendrá los siguientes objetivos:

1.- Acelerar y fomentar la contribución del turismo internacional y nacional, a la paz, a la comprensión, la salud y la prosperidad de todo el mundo.

2.- Facilitar por medio de los viajes el acceso del ser humano a la educación y a la cultura.

3.- Elevar los estándares de la vida en las regiones menos desarrolladas del mundo, el ayudar a proporcionar facilidades para el turismo extranjero y la promoción de la corriente turística a esa zona en especial.

4.- Mejorar las condiciones de los habitantes del país y contribuir así al desarrollo de la economía mundial.

5.- Actuar como una agencia internacional de coordinación y cooperación para difundir el turismo.

6.- Proporcionar a los miembros un servicio que sea valioso en sus operaciones nacionales dentro del turismo.

7.- Ofrecer un punto de reunión y coordinación de todos los intereses turísticos de los países miembros de las organizaciones turísticas nacionales y de los sectores y organizaciones profesionales que representen los intereses de los viajeros.

8.- Establecer un enlace y consulta permanente con los diversos sectores de los operadores turísticos.

Sus principales funciones son:

A).- La promoción informada del turismo, no de la corriente turística específica, sino de una mayor comprensión del turismo, sus ventajas y sus riesgos, la recomendación de medidas positivas como ; la creación de nuevas instalaciones, etc.

B).- Coordinar las políticas de turismo, formulación y aplicación de los principios del turismo internacional. Racionalización de las organizaciones turísticas internacionales y nacionales.

C).- Representación del turismo en las Naciones Unidas.

D).- Vocero autorizado del turismo mundial y del turista que complemente la autoridad y a la posición central de las organizaciones turísticas nacionales.

E).- Cumplimiento de acuerdos internacionales multilaterales y apoyo para su implementación, así como la de los acuerdos ya existentes.

F).- Solución de los desacuerdos técnicos internacionales.

Para cumplir con sus objetivos, esta importante organización cuenta con las siguientes técnicas:

A).- Cooperación Técnica; esta no solo consiste en ayudar a los países en desarrollo, sino también en organizar y estimu

lar la cooperación entre todas las naciones en aspectos técnicos que afecten al turismo.

B).- Estandarización; equipo, términos, lenguaje, signos, en cuanto que la estandarización signifique una ayuda para facilitar los viajes y la comprensión de los visitantes extranjeros.

C).- Centro Distribuidor Internacional de Información y la aplicación de nuevos conocimientos para el desarrollo y fomento del turismo.

D).- Investigación; estudios sobre los aspectos del turismo internacional; métodos de mediación, pronósticos, desarrollo y fomento que será de utilidad para las organizaciones turísticas internacionales en sus propias actividades. Mejorar la interpretación de las estadísticas.

E).- Encuestas Periódicas del Turismo Mundial; evaluación y modificación del avance y de los obstáculos para el progreso.

F).- Facilitación; eliminación, o disminución de disposiciones gubernamentales para los viajes internacionales y la estandarización de requisitos; incluyendo, pasaporte, visa, formalidades fronterizas.

Ofrece también ayuda técnica para los países en desarrollo. Apoyo sustantivo y operativo para los programas de desarrollo de las Naciones Unidas y otros sistemas multilaterales de cooperación.

Organización Turística, clasificación de aspectos legislativos y reglamentadores, por medio de los cuales el Estado ejerce sus poderes de organización, control y estímulo.

Cuestiones Técnicas, que se refiere a las instalaciones y a la promoción turística.

Coordinación regional, la aplicación y adaptación a diferentes niveles regionales, de todo tipo de métodos y técnicas aplicables en el campo del turismo.

Operaciones de Promoción, que incluyen todas las actividades dirigidas a promover, en todos los niveles, la aplicación de las decisiones de toda la organización, incluyendo la cooperación técnica y la capacidad profesional a todos los niveles.

Estructura Orgánica:

Esta organización cuenta con tres clases de miembros: Efectivos, asociados y afiliados.

Efectivos: Esta calidad corresponde a los Estados soberanos.

Asociados: Podrán ser los territorios o grupos de territorios no responsables de la dirección y control de sus relaciones exteriores.

Afiliados; Serán las entidaes internacionales, gubernamentales y no gubernamentales ocupadas de intereses especializados en turismo y las entidades y asociaciones comerciales, cuyas actividades estén relacionadas con los objetivos de la OMT, o que sea de la competencia de esta.

Se compone de una Asamblea General, un Consejo Ejecutivo y Secretaría.

La Asamblea General, es el órgano supremo de la organización, y estará integrada por los delegados representantes de los miembros efectivos.

En las sesiones de la asamblea, cada miembro efectivo y asociado será representado por cinco delegados como máximo, uno de los cuales será designado jefe de la delegación por el miembro que corresponda.

El Comité de Miembros Afiliados podrá designar hasta tres observadores, y cada miembro afiliado podrá nombrar a un observador que participará en los trabajos de la asamblea.

La asamblea se reunirá en sesiones ordinarias cada dos años, y también en sesiones extraordinarias si las circunstancias así lo exigen. Las sesiones extraordinarias serán convocadas a petición del Consejo Ejecutivo o de una mayoría de miembros efectivos.

El Consejo Ejecutivo.

Estará compuesto por miembros efectivos elegidos por la Asamblea General, a la razón de un miembro por cada cinco miembros efectivos, conforme el reglamento que adopte la asamblea y con él el propósito de alcanzar una distribución geográfica, justa y equitativa.

Los miembros asociados de la organización, elegirán un miembro asociado, y éste podrá participar en los trabajos del

consejo, pero no tendrá derecho al voto.

Un representante del comité de miembros, afiliados también, podrá participar en los trabajos del consejo, y al igual que en el caso anterior, no tendrá derecho a voto.

Los miembros del consejo serán elegidos por un período de cuatro años, con excepción de que el período de la mitad de los miembros del primer consejo, decidió por sorteo, será de dos años realizado en una elección cada dos años para elegir a la mitad de los miembros del consejo.

El consejo se reunirá por lo menos dos veces al año y elegirá entre sus miembros electos a un presidente y unos vice-presidentes por un año, de conformidad al reglamento que se adopte por el mismo.

La Secretaría;

Integrada por el secretariado general y el personal que la organización requiera.

El secretariado general será designado por recomendación del Consejo Ejecutivo y por una mayoría de dos tercios de los miembros efectivos presentes y votantes en la Asamblea General, y sus períodos de funciones será de cuatro años. Este nombramiento podrá ser renovado.

El Secretario General será responsable ante la Asamblea y el Consejo. El Secretario General se encargará, entre otras funciones, de aplicar las directrices que señale la Asamblea y el Consejo, y someterá a consideración g: t, a: #oaeir or, emhrMi:, g:

sejo, y someterá a consideración de este último los informes de la actividad de la organización, su estado de cuentas, así como previsiones presupuestarias y el proyecto del programa general de trabajo de ésta.

El Secretario General designará al personal de la Secretaría, de acuerdo con el Reglamento que al respecto sea aprobado por la Asamblea y este será responsable únicamente ante el Secretario, quien asimismo tendrá la representación jurídica de la Organización.

Quorum y Voto:

Será necesaria la presencia de una mayoría de los miembros efectivos para constituir un Quorum de las reuniones de la Asamblea y de la misma manera para las del Consejo. Cada miembro efectivo tendrá derecho a un voto.

Comisiones Regionales:

Por resolución adoptada en la Asamblea de la OMT, del 4 de mayo de 1975, se decidió conservar las comisiones regionales que habían venido funcionando dentro de la UIOOT, sin modificación alguna y cuya distribución geográfica es la siguiente:

CRTE-Europa, CRTA-América, CRTOM-Oriente Medio, DRTPAE-Pacífico y Asia del Este, CAT-Africa, CRTAS-Asia del Sur.

Es facultad de la Asamblea General de la Organización crear la entidad técnica o regional que estime necesaria para examinar toda cuestión o fórmula recomendaciones sobre cualquier tema que entre en el marco de su competencia.

La estructura de cada una de estas Comisiones, de conformidad con lo adoptado por la Asamblea General de la O.M.T., se integra con una mesa Directiva que la componen. Un presidente, dos Vicepresidentes y los representantes o coordinadores que cada comisión determine.

La elección se hará en la Asamblea General por los representantes de los miembros efectivos de la región correspondiente y se adoptará la resolución que tome la mayoría de los miembros. Las Comisiones Regionales se reunirán por lo menos una vez al año e informarán a la Asamblea General de su trabajo y actividades, así como de los problemas determinados que deban de ser examinados en un plano mas extenso y a un nivel de mayor jerarquía.

Es necesario destacar que uno de los logros mas importantes de la historia del turismo mundial, gracias a la decidida voluntad de mas de cien países, ha sido sin lugar a dudas la integración de esta Organización Intergubernamental Especializada, cuya única preocupación se centra en más de doscientos millones de personas que anualmente convierten en su destino los más ocultos rincones del globo en otros tantos sitios de su interés.

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.)

Creada por la convención firmada en Nueva York en 1946 entró en vigos en 1948, con sede en Ginebra, desde 1948 es un organismo especializado de las Naciones unidas. Esta Organización, la cual dicta diferentes disposiciones en torno a la salud internacional en lo que se refiere a la proliferación de enfermedades,

epidemias, etc., para lo cual cuenta con un Reglamento Sanitario del Viaje Internacional. Actúa como autoridad directora y coordinadora internacional, en materia de salud, facilitando ayuda técnica, asistiendo a los Gobiernos para mejorar sus servicios médicos, etcétera.

ORGANIZACION MARÍTIMA INTERNACIONAL (O.M.I.)

Esta Organización fue creada en el año de 1958, con el nombre de Organización Marítima Consultiva, desde 1982 adquirió su actual denominación. su objetivo principal es el de asegurar la cooperación de los Estados miembros en materia de marina mercante y se ocupa de todo lo que se relaciona al transporte marítimo de las personas, y en general al desarrollo del turismo marítimo. Su sede es la ciudad de Londres, Inglaterra.S

ORGANIZACION INTERNACIONAL DE LA AVIACION CIVIL (O.A.C.I.)

Con sede en Montreal, Canadá. Su origen lo encontramos en la conferencia de Chicago de 1944 y la Convención que creaba esta organización entró en vigor en el año de 1947; desde mayo de ese año pasó a formar parte de los Organismos de las Naciones Unidas considerando que la transportación aerea ha sido el instrumento principal en la expansión del turismo mundial, esta organización ha buscado por todos los medios facilitar su desarrollo, a través de la reducción o en algunos casos supresión de ciertas formalidades, para que el viaje aereo sea mas cómodo y seguro para el turista internacional.

Esta organización tiene como principal labor, promover la aviación civil a escala mundial. Los artículos de la convención de Chicago estipulaba los privilegios y restricciones para todos los países miembros. Esto se refiere a: 1.- La adopción de normas internacionales y prácticas recomendadas para reglamentar la navegación aérea. 2.- Recomendaciones sobre la instalación de centros de navegación para los miembros, y 3.- Propuestas para reducir formalidades de aduana y de inmigración a fin de facilitar en transporte aéreo en general.

Los principales y las técnicas de la navegación aérea internacional fomentan la planeación y el desarrollo del transporte aéreo internacional, y:

1.- Aseguran el crecimiento seguro y ordenado de la aviación civil internacional en todo el mundo.

2.- Estimulan el arte del diseño y la operación de aeronaves para propósitos pacíficos.

3.- Estimulan la creación de rutas aéreas, aeropuertos e instalaciones de navegación aérea para la actividad civil internacional.

4.- Satisfacen las necesidades que los habitantes del mundo tienen de transporte aéreo seguro, regular, eficiente y económico.

5.- Estimulan los medios económicos para prevenir la competencia desleal.

6.- Aseguran que los derechos de los países contratantes se respeten totalmente a cada una de estas naciones tengan la oportunidad de operar líneas aéreas internacionales.

7.- Evitan la discriminación entre países contratantes.

8.- Promueven la seguridad de los vuelos en la navegación aérea internacional.

9.- Fomentan, en general, el desarrollo de todos los aspectos de la aeronáutica civil internacional.

Dentro de las organizaciones internacionales de carácter gubernamental se encuentran aquellas que se especializan en algún asunto en particular, como las que acabamos de mencionar, y existen otras denominadas Organizaciones Regionales; dentro de las cuales encontramos las siguientes:

Organización de Estados Americanos (O.E.A.)

Los antecedentes de esta organización los podemos encontrar en la I Conferencia Panamericana, celebrada en la ciudad de Washington en el año de 1890, donde se creó la oficina comercial de las Repúblicas Americanas, las cuales se dedican fundamentalmente a prestar información comercial. Su constitución formal podríamos decir que fué en Bogotá, Colombia, en el año de 1948, en México el nombre se cambia a Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas y con base en el acta económico-social de Rio de Janeiro y las propuestas de reforma de la Carta de Bogotá en el terreno económico y social adoptadas en reuniones celebradas en el año de mil novecientos sesenta y seis en Panamá y Washington por el Consejo interamericano Económico y Social, la tercera conf_

rencia interamericana extraordinaria en Buenos Aires 1967, aprobó el protocolo de reformas a la Carta de la Organización de Estados Americanos llamada protocolo de Buenos Aires, en vigor desde el 27 de febrero de 1970.

Es notable el interés que desde su fundación ha demostrado en el desarrollo de la actividad turística, destacando sobre todo la Declaración de Principios al señalar que: "Los gobiernos de las Repúblicas Americanas aceptan como principio que su política el promover y facilitar los viajes de sus súbditos en el territorio de todas estas Repúblicas, como visitantes temporales, de buena fé y con fines legítimos."

Finalmente en un esfuerzo más para fomentar el desarrollo armónico y planificado de la actividad turística en los Estados Americanos, creó tres centros interamericanos de capacitación turística (CICATUR), primero en la ciudad de México y después en Buenos Aires y Barbados en donde se imparten cursos de alto nivel profesional en diferentes áreas, se presenta efectiva asesoría técnica a los países miembros, se realizan investigaciones turísticas

ORGANIZACION DE COOPERACION DE DESARROLLO ECONOMICO (OCDE)

Esta Organización tiene su sede en París, Francia, su creación obedeció al interés de los países europeos de promover la mas grande expansión posible de la economía, empleó el progreso general en los países miembros.

Surgió a raíz de la Conferencia efectuada en París en el año de 1947, con el nombre de Organización Europea de Cooperación Económica (OECE), en 1948 se celebra la Asamblea que constitu

ye dicho organismo y en 1900 adquiere su actual nombre.

Esta organización cuenta con un comité de turismo que se ha destacado por sus publicaciones sobre estudios especializados y reportes estadísticos como por ejemplo: "El turismo y la recuperación europea" y el informe anual sobre "El turismo en los países miembros de la O.C.D.E."

Existen diversos organismos gubernamentales que operan en los Estados Unidos para fomentar de una forma directa o indirecta los viajes de placer, así como otros que de alguna u otra forma se relacionan con la actividad turística.

CAPITULO II

EL TURISMO EN EL AMBITO INTERNACIONAL

C) ORGANIZACIONES PRIVADAS INTERNACIONALES: SU PARTICIPACION EN EL TURISMO

Este tipo de organizaciones la constituyen diversas agrupaciones de turistas, así como de prestadores de este servicio, para velar por sus intereses o bien para que se les permita un mejor desarrollo en sus actividades.

Dentro de estas organizaciones podemos nombrar las que consideramos mas importantes:

ORGANIZACION INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AEREO (IATA)

Es la organización internacional para casi todos los transportistas aéreos internacionales. Su principal función es simplificar y acelerar el movimiento de personas y de bienes, desde cualquier punto del sistema aéreo mundial hasta cualquier otro, mediante una combinación de rutas. Esto puede lograrse mediante la adquisición de un solo boleto a un precio único en cierta moneda y que es válido en cualquier parte para la misma cantidad y calidad de servicios, los mismos principios son aplicables al movimiento postal y de carga. Las resoluciones de las conferencias

de viajes de la IATA no sólo estandarizan los boletos, sino también los itinerarios, los talones de equipajes y otros documentos similares que tienen una base legal. Estas resoluciones también coordinan y unifican los procedimientos de manejo y contabilidad, que permiten agilizar los trámites para reservaciones y conexiones con otras líneas. También crea y mantiene una norma estable en tarifas internacionales. En efecto, permiten la vinculación de las rentas de varias líneas internacionales bajo un solo sistema de servicio público para todas las naciones y personas.

Fijar tarifas es la parte más significativa de la labor de la IATA. La necesidad de consenso entre las líneas aéreas, miembros de la IATA, en cuanto a las tarifas tienen propósitos prácticos y políticos. Las tarifas por los gobiernos de los países se controlan en la última instancia por los gobiernos de los países a los que sirven. Cada país es soberano de su propio espacio aéreo. Cada nación puede rechazar o adquirir a quien desee establecer las condiciones que desee.

Los de tráfico de la IATA intervienen después de que los gobiernos han decidido bilateralmente el intercambio de condiciones y después de que cada gobierno elija individualmente las líneas aéreas que le darán servicio. Los Comités de Tráfico de la IATA son una ayuda importante para los gobiernos. Las reglas que formulan, también deben contar con la aprobación del gobierno del país respectivo.

Para ser miembro de la IATA y los Comités, la línea aérea debe poseer un certificado de transporte aéreo programado de

un gobierno elegible para pertenecer a la Organización de Aviación Civil Internacional (ICAO), agencia especializada en las Naciones Unidas.

Hay tres comités de tráfico de la IATA; Hemisferio Occidental; Europa, Africa y Medio oriente; Asia y Australia.

Cosntruida en la ciudad de la Habana en 1945 y registrada en Montreal como sociedad canadiense, reemplazando a la Asociación Internacional de Tráfico Aereo que había sido creada ne la Haya en 1919 ya que las actividades de esta última se circunscribí an al continente europeo.

Esta asociación contempla dos categorías de miembros; Los activos y los asociados.

Los primeros, cuya cualidad ostentan las empresas de transportes aereos que prestan un servicio regular de pasajeros, de correos o de carga en los territorios de dos o mas entidades y que realicen sus operaciones bajo la protección de un Estado elegible como miembro de la Organización de Aviación Civil Interna cional.

La asociaciones, son las empresasd de transporte aereo que operan en un solo país.

Los órganos constitutivos de la IATA son: la Asamblea General, el Comité ejecutivo y la Secretaría permanente (a cargo de un Directos General), y cinco Comités permanentes; Financiero, Legal, Técnico consultivo de Tráfico, Médico y de Emergencia sobre el tráfico.

Dentro de sus funciones y actividades se encuentra determinar los precios de los boletos de transporte, las condiciones del mismo, la supervisión de las agencias de viaje (boletaje) y otros asuntos generales relacionados. Dichas funciones están reconocidas en acuerdos y convenciones bilaterales relacionados con el transporte aéreo por numerosos estados.

ALIANZA INTERNACIONAL DE TURISMO (AIT)

Esta organización es una de las más antiguas e importantes a nivel internacional. Entre sus actividades destaca la gestión edición y difusión de títulos internacionales de viaje y de documentos internacionales de ayuda mutua para el turismo de automóvil. Se ocupa también de lo relativo a las facilidades aduaneras para el tránsito internacional por carretera. También proporciona servicios de información a sus afiliados sobre, hotelería, camping y red internacional de carreteras.

UNION INTERNACIONAL DE LOS FERROCARRILES (UIC)

Este organismo cumple con sus funciones al asegurar la colaboración de los ferrocarriles, con vistas a mejorar el transporte ferreo. Una de sus comisiones se ocupa del turismo social a través de la utilización de un medio de transporte.

UNION INTERNACIONAL DE TRANSPORTE POR CARRETERA (IRU)

Agrupar varias organizaciones de empresas de transporte por carretera. Tiende a simplificar el cumplimiento de las forma-

lidades de frontera para esa actividad y de igual modo, promueve entre sus afiliados la mejor prestación del servicio.

ASOCIACION INTERNACIONAL DE HOTELERIA (AIH)

esta organización fue creada en la ciudad de Londres, Inglaterra en el año de mil novecientos cuarenta y seis, actualmente tiene su sede en París. Agrupa a las asociaciones nacionales de hoteles y se ocupa de las relaciones entre hotelería y las agencias de viajes, así como de la capacitación profesional a través de cursos en el extranjero.

ASOCIACION MUNDIAL DE AGENCIAS DE VIAJE (WATA)

Con sede en Ginebra. su función principal es garantizar y favorecer los intereses económicos de sus miembros, por medio de un intercambio de servicios y sobre todo por la organización racional de los viajes. Centraliza y gestiona, para uso de sus miembros, la documentación y la publicidad referente a sus servicios.

FEDERACION UNIVERSAL DE ASOCIACIONES DE AGENCIAS DE VIAJES (FUAAV)

Esta organización tiene como antecedente la Federación Internacional de Agencias de Viaje (FIAV), creada en la ciudad de Bruselas en 1919. Resultado de la fusión de FIAV con la UOTAA, Organización Universal de Asociaciones de Agencias de Viajes, esta Asociación tiene como fines:

La de examinar y mantener los intereses profesionales de las asociaciones de agencias de viaje afiliadas para promover en su favor mayores facilidades y mejores condiciones de operación

La de orientar a sus miembros sobre los asuntos profesionales y turísticos que revisten un interés general, y:

La de Actuar en calidad de consultora y asesora entre organizaciones internacionales, en todos los asuntos que se refieran a las actividades profesionales de las agencias de viaje en el mundo.

Para cumplir una de sus funciones principales de información, esta federación creó el Centro Internacional de Documentación y Prensa.

Existe una diversidad muy extensa de organizaciones internacionales, como por ejemplo, tenemos a las arrendadoras de autos y a las compañías que los venden, integran una parte importante de las organizaciones turísticas. Muchos de los sistemas de alquiler de vehículos proporcionan servicio en prácticamente todos los destinos turísticos del mundo.

A nivel internacional, las organizaciones que representan establecimientos hoteleros, incluyen a la Federación Europea de Moteles, en Suiza; Asociación Internacional de Hoteles, en París; el Sindicato Internacional de Asociaciones Nacionales de Hoteles, Restaurantes y Cafeterías, en París; Asociación Internacional de Hoteles, en Harrisburg, Pensilvania.

Estas organizaciones proporcionan información y servicios educativos para sus miembros, ayudan a evitar legislaciones injustas, alientan la legislación favorable entre los organismos gubernamentales, promueven el uso de sus instalaciones y servicios entre los pasajeros.

ASOCIACION TURISTICA DE LA ZONA DEL PACIFICO (PATA)

se constituyó en Honolulu, Hawaii, en enero de 1952, bajo la denominación de Asociación Interna de Viajes del Pacífico, cambiando su nombre actual en 1953, con sede en San Francisco, California.

Esta Asociación agrupa organismos oficiales de turismo, agencias de viajes, compañías aéreas, líneas de navegación y otros afiliados.

Miembros: Activos, Corresponsales y Asociados

Estructura: Comité ejecutivo, Dirección ejecutiva, nombrada por el comité.

ALIANZA INTERNACIONAL DE TURISMO (AIT)

Se constituyó en 1903 en Luxemburgo, con el nombre de la Liga Internacional de Asociaciones Turísticas, adquirió su nombre actual en 1919.

Dentro de sus objetivos principales se encuentran, el de estudiar los problemas relativos al turismo internacional y su

circulación, incrementar por todos los medios posibles, el desarrollo del turismo internacional, atraer a las asociaciones turísticas con el fin de coordinar sus esfuerzos.

BIBLIOGRAFIA CITADA Y CONSULTADA EN ESTE CAPITULO

A) CLASIFICACION DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

- (1) DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, Modesto Seara Vazquez, Edit. Porrúa.
- (2) EL TURISMO FENOMENO SOCIAL. Oscar de la Torre Padilla, Edit. Fondo de Cultura Económica.

B) LA PARTICIPACION EN EL TURISMO DE ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES

- (1) TEORIA GENERAL DEL TURISMO, Manuel Ramirez Blanco, Edit. Diana.
- (2) DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, Modesto Seara Vazquez, Edit. Porrúa.

C) ORGANIZACIONES PRIVADAS INTERNACIONALES SU PARTICIPACION EN EL TURISMO

- (1) TEORIA GENERAL DEL TURISMO, Manuel Ramirez Blanco, Edit. Diana.
- (2) EL TURISMO FENOMENO SOCIAL. Oscar de la Torre Padilla. Edit. Fondo de Cultura Económica.

CAPITULO III

EL TURISTA SUJETO ACTIVO DEL FENOMENO TURISTICO

CAPITULO III

EL TURISTA SUJETO ACTIVO DEL FENOMENO TURISTICO

A) MARCO LEGAL DEL SUJETO ACTIVO DEL TURISMO EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO

El turista es el sujeto activo de las relaciones contractuales turísticas; los que hacen uso o disfrutan de un servicio turístico, bien sea de un particular prestador de servicios turísticos o de una institución gubernamental que confieren los servicios de esta clase.

Son los sujetos activos o protagonistas del derecho turístico, en cuanto este surge en defensa y salvaguarda de aquellos

Como fuente que nos sirve para implementar una definición jurídica del concepto de turista, podemos señalar el convenio sobre facilidades aduaneras para el turismo, suscrito en la ciudad de Nueva York, el día 4 de julio de 1954, que para sus propios efectos lo definía así: "El término turista designa a toda persona sin distinción de raza, sexo, lengua o religión que entra en territorio de un Estado distinto de aquel en que dicha persona tiene su residencia habitual y permanezca en él 24 horas cuando menos o no mas de seis meses en cualquier periodo de 12 meses, con fines

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

- 79

de turismo, recreo, deporte, salud, asuntos familiares, estudio, peregrinaciones religiosas o negocios, sin propósito de inmigración" (1)

Y nuestra Ley Federal de Turismo define al turista como: "...se considera a la persona que viaje, trasladándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual o que utilice alguno de los servicios turísticos... sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Población para efectos migratorios..."

En la primera definición encontramos que se hace referencia exclusivamente a personas que en sus viajes trasponen la frontera, es decir, a un turista proveniente del exterior, que en nuestro caso sería turismo de extranjero o de mexicanos residentes en el extranjero, cuando entran a nuestro país, o de mexicanos que salen al extranjero. Este criterio de ciencia aduanera sirvió con anterioridad para que algunas tesis plantearan -según Pérez Bonnin- en terminos de reconocer como turista solamente a las personas provenientes del extranjero y calificar como paseantes, veraneantes, viajantes, peregrinos, excursionistas, etc., a los desplazamientos de nacionales dentro de su país.

Es así como en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el turismo celebrada en Roma, en septiembre de mil novecientos sesenta y tres, recomiendan con el término "menor de 24 horas" Es importante destacar el requisito de temporalidad si es menor a 24 horas se considera excursionista y si es menor de seis meses se asemeja al propósito de inmigración o residencia habitual.

El requisito de temporalidad para nuestra Ley General de Población es básico para determinar la calidad de turista, obviamente, contando con el fin o motivo del desplazamiento puesto que la internación al país de extranjeros con fines lucrativos, de negocios y con el requisito de temporalidad no se refiere a turistas exclusivamente.

Si recogemos de su precedente del artículo 4° de la Ley de Turismo de mil novecientos sesenta y uno, encontraremos desde luego un mayor precisión, puesto que el viejo precepto exigía, por un aparte, "pare ser turista que el el sujeto se traslade de una entidad a otra de la República".

Para conocer la condición de turista es necesario el propósito de esparcimiento en el viajero.

Expongo a continuación las diferentes acepciones que durante mi investigación encontré del término turista:

El turista es considerado como el viajero que recorre un país extranjero por curiosidad o por agrado.

O como una persona que se interna en el país extranjero con cualquier propósito que no sea el de residir permanentemente en él, o bien, el de realizar negocios de otro lado de sus fronteras y que gasta en el lugar de su residencia temporal el dinero que ha ganado en otra parte.

Cuando un viajero hace el recorrido dentro de su propio país, el turista es nacional, cuando lo hace por naciones distin-

tas a la suya el caracter es internacional.

Así tenemos que el turista internacional es: toda persona sin distinción de raza, sexo, lengua o religión que se interne en el territorio de un Estado (país) distinto del de su residencia habitual en calidad de no inmigrante y permanezca en él 24 horas por lo menos, pero no más de seis meses en un período de 12 meses, por fines legítimos tales como el recreo, deporte, salud, motivos familiares, peregrinaciones religiosas, siempre y cuando no ejerza actividades remuneradas o lucrativas en el país que visitan.

La definición anterior fué dada por el Departamento de Turismo en la reunión técnica de los Estados Unidos de América, en México en mil novecientos sesenta y dos.

Esta misma representación del Departamento de Turismo propuso la siguiente definición de turista nacional: "Es toda persona residente en uno de los países miembros (OEA) que se traslada de su domicilio a otro distinto dentro de los límites territoriales de su propio Estado, para fines legítimos tales como recreo, deportivo, motivos de salud, familiares, estudios y a quienes el gobierno respectivo reconoce y expresa tácitamente tal categoría"

El Licenciado Gonzalez A. Alpuche, nos propone la siguiente definición; "Es el individuo que posee el atributo jurídico temporal que lo señala como persona de derecho turístico". "En el caso del turista, el que crea este concepto es el derecho, es una calidad o atributo que se aplica a un individuo persona física y decimos esto porque no puede ser aplicable a las personas mora-

les, como es el de nacionalidad que si puede aplicarse y que también es atributo jurídico de ella y del individuo" (2)

A pesar de no existir un criterio uniforme para definir al turista, existen elementos comunes y todas las definiciones hablan o se refieren al turista como una persona que realiza un desplazamiento de un lugar a otro, que viaja; mas ese viaje tendrá que efectuarse a un lugar distinto al de su residencia habitual, ese viaje debe tener un tiempo de duración determinada para unos mas de 24 horas y menos de un año, otros sólo señalan un periodo menor de un año. "Turista es no inmigrante que con un permiso del Estado se interna al país temporalmente con fines de recreo, deporte, salud, estudios u otros similares".

En esta definición, el licenciado Gonzalez A. Alpuche, introduce elementos que la Ley contiene en su definición y por tanto está mas acorde con la técnica jurídica y con la propia legislación vigente.

Ligado con los viajes se encuentran; La nacionalidad, la condición jurídica de los extranjeros, la migración.

"los individuos se dividen en: Nacionales y los no nacionales o extranjeros. El objeto de la nacionalidad es precisamente la de establecer esta separación. Una vez efectuada ésta, se determina cuales son los derechos que los no nacionales gozan en el país", señala el Profesor Nibellet.

En México la Constitución Política, en sus artículos 30 y 33 establece la calidad de nacionales y no nacionales; los prime

ros son los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, o de uno solo, sea cual fuere; los que nazcan en la República y los que nazcan en embarcaciones o aeronaves mexicanas sean mercantes o de guerra; y los segundos son los que posean las calidades determinadas en el artículo 30 Constitucional" (3)

La Constitución les confiere derechos y obligaciones, tanto a los nacionales como a los no nacionales. La persona que se encuentre en un estado distinto al suyo, queda enmarcado en un atributo jurídico o calidad migratoria, que se divide en calidades entre las que encontramos la de turista.

Para los efectos del turismo internacional, o más bien, para determinar la condición jurídica de los extranjeros, nuestra Ley de Nacionalidad y Naturalización, en su capítulo I hace referencia a los mexicanos y extranjeros. (4)

En su artículo 1º establece: Son mexicanos por nacimiento:

I.- Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II.- Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, de padre mexicano o de madre mexicana.

III.- los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas sean de guerra o mercantes.

En su artículo 2do nos señala: son mexicanos por naturalización:

I.- Los extranjeros que de acuerdo con la presente Ley obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores carta de naturalización.

II.- La mujer o varón extranjero que contraiga matrimonio con varón o mujer mexicanos y que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional previa solicitud del interesado en la que haga constar las renunciaciones y protestas a las que se refiere los artículos 17 y 18 de esta Ley.

La Secretaría de Relaciones Exteriores hará en cada caso la declaratoria correspondiente. El extranjero que así adquiriera la nacionalidad mexicana conservará esta aún después de disuelto el vínculo matrimonial.

El artículo sexto establece: Son extranjeros los que no sean mexicanos conforme a las disposiciones de esta Ley.

El capítulo IV, hace referencia a los Derechos y Obligaciones de los extranjeros.

En su artículo 30 enuncia que: "Los extranjeros tienen derecho a las garantías que otorga el capítulo I, título I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las restricciones que la misma impone.

Su artículo 31 establece: "Que los extranjeros están exentos del servicio militar; los domiciliados, sin embargo, tienen obligación de hacer servicio de vigilancia cuando se trate de la seguridad de las propiedades y de la conservación del orden

de la misma población en que esten radicados.

Artículo 50.- Se refiere a que sólo la Ley Federal puede modificar o restringir los derechos civiles de que gozan los extranjeros, en consecuencia esta Ley y las disposiciones del Código Civil del Distrito Federal sobre la materia, tienen el carácter de federales y serán obligatorias en toda reunión.

El turista extranjero cuando pretende ejercer un derecho derivado de su calidad, deberá comprobar a satisfacción de la autoridad, la nacionalidad, la cual de ninguna forma constituirá obstáculos ya que el pasaporte debidamente visado o su FMT será una prueba mas que suficiente cuando sea requerida. (5)

Para que una persona adquiriera la calidad de turista debe presentar ante la autoridad competente una solicitud para salir del Estado de radicación con dicha calidad, una vez obtenida la aceptación y el documento que le acredite ese derecho (Pasaporte), el Estado receptor le autoriza el paso como turista expidiendo el documento correspondiente (Visa).

Estos requisitos son indispensables para poder adquirir la calidad de turista y también para quedar protegido por las leyes del Estado receptor.

Esto puede complementarse con el acuerdo europeo sobre régimen de circulación de personas suscrito en Paris el 13 de diciembre de 1957, por Italia, Francia, República Federal Alemana Austria y Luxemburgo y al que se adhirieron posteriormente otros

países. En este acuerdo se previene que los subditos de los países adheridos pueden entrar, circular y residir libremente por el término no superior a los tres meses en cualquiera de los Estados miembros sin más requisito que la exhibición de su tarjeta personal de identidad.

Al respecto, las disposiciones de la Ley General de Población, que son de orden público y de observancia general en toda la República, tienen como objeto regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional. (u)

En su capítulo II dedicado a la migración establece:

Artículo 7º.- Por lo que se refiere a los asuntos de orden migratorio a la secretarí de Gobernación corresponde:

1.- Organizar y coordinar los distintos servicios migratorios.

2.- Vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros y revisar la documentación de los mismos.

Artículo 13.- Los nacionales y extranjeros para salir o entrar al país, deberán llenar los requisitos exigidos por la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

El capítulo III, "Inmigración", es el de mayor trascendencia en relación a la condición jurídica de los extranjeros, puesto que abarca las calidades migratorias con que puede internar se un extranjero en nuestro país.

Artículo 33.- A los turistas se les proporcionarán facilidades para internarse en nuestro país.

Artículo 43.- La admisión al país de un extranjero lo obliga a cumplir estrictamente con las condiciones que se le fijan en el permiso de internación y las disposiciones que establezcan las leyes respectivas.

En relación a la Ley de Impuestos de migración, el artículo 1º establece que: "Este decreto tiene por objeto determinar las cuotas para el pago de derechos a cargo de los extranjeros que conforme a este capítulo III de esta ley, se internen y mantengan las características de no inmigrantes, inmigrantes o inmigrados, o bien, obtengan autorización de cambio de calidad migratoria.

Las calidades migratorias, que nuestro derecho nos marca son:

- No inmigrante
- Inmigrante
- Inmigrado.

El no inmigrante es el extranjero que con permiso de la secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente y sus características son:

- a).- Internación legal.
- b).- Estancia condicionada, el tiempo que permita la ley del lugar.
- c) Finalidad.

Los tipos de calidad No Inmigrante son:

1.- Turista: temporalidad máxima de seis meses improrrogables.

2.- Visitante, temporalidad máxima de seis meses prorrogables

3.- Trasmigrantes, temporalidad máxima de treinta días improrrogables.

4.- Asilados Políticos, la temporalidad la decide la secretaría de Gobernación.

5.- Consejeros, la temporalidad es de seis meses improrrogables.

6.- Estudiantes, Temporalidad máxima de un año prorrogable por un período igual.

7.- Visitantes Distinguidos, la temporalidad la decide la Secretaría de Gobernación.

8.- Visitante Fronterizo, la Secretaría de Gobernación podrá autorizar como excepción hasta por treinta días del desembarco provisional de extranjeros cuya documentación carezca de algún requisito secundario.

El Inmigrante es el extranjero que se interna en el país legal y condicionalmente con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiere la calidad de inmigrado y sus características son: Internación legal, estancia condicionada y propósito de radicación

Los tipos de calildad de Inmigrante son:

- 1.- Inmigrante Rentista
- 2.- Inversionista
- 3.- Empleado de Confianza

- 4.- Científico
- 5.- Técnico
- 6.- Profesionista
- 7.- Por lazo familiar.

El inmigrado es el extranjero que adquiere derechos de radicación definitiva en el país.

Ninguna persona puede tener dos calidades o atributos migratorios, así lo dispone el artículo 58 de la Ley general de Población.

A continuación transcribo el artículo 41 de la misma Ley General de Población, que a la letra dice:

"Artículo 41.- Los extranjeros podrán internarse en el país de acuerdo a las calidades siguientes:

- a.- No inmigrantes
- B.- Inmigrantes"

"Artículo 42.- No inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente dentro de alguna de las siguientes características:

1.- Turista.- Con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas ni lucrativas con temporalidad máxima de seis meses improrrogables"

El acto o hecho jurídico que realiza el individuo para adquirir la calidad de turista y que obtiene derechos y obligaciones por lo que es sujeto de regulación turrística.

Analizando la definición legislativa de turista que nue

tro derecho hace, encontramos los siguientes elementos, contenidos en la Ley General de Población:

- 1.- Extranjero
- 2.- Extranjero no inmigrante
- 3.- Internación en el país
- 4.- Permiso previo de la Secretaría de Gobernación
- 5.- Temporalidad en su estancia
- 6.- La actividad o fines de su estancia son exclusivamente para recreo, salud, etc.
- 7.- Ausencia de lucro ni remuneración alguna por o con motivo de su estancia o como consecuencia de ella.

del concepto contenido en la Ley Federal de Turismo encontramos los siguientes elementos:

- 1.- El turista no solo es extranjero, sino también nacional sin importarle la calidad migratoria que tenga, o sea, cualquier persona sujeto de derechos y obligaciones.
- 2.- Consecuentemente habla ya no solo de internación correlativa a turista extranjero sino también contempla el traslado dentro del propio territorio nacional.
- 3.- El viaje se realiza en un período temporal.
- 4.- El hacer uso de alguno de los servicios turísticos, esto quiere decir que también se incluye a las personas que sin necesidad de trasladarse temporalmente fuera de su residencia con los fines que la propia ley marca, se considera turista.

El reglamento para la expedición y visado de pasaportes,

en su capítulo X, consigna la obligación de que todo extranjero debe visar su pasaporte.

En el artículo 127 de dicho reglamento, se señalan los requisitos que debe satisfacer el extranjero a fin de que se le conceda el visado de su pasaporte.

es importante destacar lo que otras ordenaciones jurídicas disponen en materia de turismo, así tenemos que:

La legislación aduanera de 1951 contiene disposiciones relacionadas con el movimiento turístico. En su artículo 291 determina quienes deben ser considerados como pasajeros con condiciones especiales y entre ellos a los turistas. El artículo 298 fija la libre exportación de objetos o prendas que los turistas hayan dejado olvidados en el país. El numeral 303 establece que la secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la dependencia respectiva, queda facultada para la fijación de normas especiales para la revisión de equipaje, así como para la documentación de vehículos de importación temporal. El artículo 307 determina cuando proceden los impuestos aduaneros.

En términos generales, existen diversos preceptos aplicables para la migración turística.

El Código sanitario, regula entre otras cosas, el servicio de sanidad internacional, sujetándolo a los tratados y convenios internacionales, en los que México sea parte, a las disposiciones del código, sus reglamentos y las normas técnicas y administrativas de la Secretaría de Salud, la cual administra los servi-

cios de sanidad internacional, los servicios sanitarios de migración y los demás en los puertos de altura, poblaciones fronterizas de tránsito y tráfico internacional y en los aeropuertos internacionales.

Contiene disposiciones de sanidad en materia de migración tales como la facultad de someter a exámen medico a toda persona que pretenda entrar al territorio nacional y la necesidad de acreditar haber sido vacunados contra la viruela dentro de los tres años anteriores, de lo contrario serán vacunados y en general las prevenciones de salud pública.

La Ley de Bienes Nacionales señala como bienes del dominio público, entre otros, los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, las piezas artísticas e históricas de los museos, las pinturas murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles de la federación o del patrimonio de los organismos descentralizados cuya conservación sea de interés nacional.

En lo que se refiere a la Ley General de Vías de Comunicación, establece el servicio exclusivo de turismo para el aprovechamiento de los caminos de jurisdicción federal en la explotación de los servicios públicos de autotransporte, sujetando a concesión y en casos especiales a permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En virtud de que la Ley de Vías Generales de Comunicación establece el servicio exclusivo de turismo para el aprovecha

miento de los caminos de jurisdicción federal, en la explotación de los servicios públicos de autotransporte y a efecto de actualizar la normación reglamentaria, con fecha 15 de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, publicado en el diario oficial el día 17 de ese mismo mes y año, se expidió el decreto que reformó diversos artículos del reglamento en el capítulo de explotación de caminos de la mencionada ley y en especial el capítulo V, estableciendo que las rutas de servicios exclusivos se determinarán teniendo en cuenta el catálogo de puntos de interés turístico; se regula el transporte de turistas procedentes del extranjero y la combinación de servicios con otras empresas de transporte, para estimular el turismo internacional la forma de hacer la declaración de necesidades y la formulación del pliego de condiciones para este servicio exclusivo de turismo; se establecen las reglas para el servicio regular en los circuitos turísticos; las obligaciones de operadores y ayudantes, la regularización para los permisos de frecuencia variable, el otorgamiento de permisos para los choferes guías y se prevee la satisfacción de dicho servicio por insuficiencia o inexistencia del mismo.

La Ley de Registro Federal de Automóviles contiene disposiciones relativas a los automóviles en tránsito, propiedad de turistas.

La Ley de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, dispone que a los extranjeros solo se les podrá autorizar la portación de armas cuando acrediten su calidad de inmigrados, salvo el caso de permisos de licencia temporal para turistas con fines

deportivos. El reglamento de la citada ley previene que la licencia temporal para turistas con fines deportivos se sujetará a las condiciones que determine la Secretaría de la Defensa Nacional, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones legales.

La base constitucional de la actividad turística que, consecuentemente, será de la condición del turista es el artículo 11 de nuestra carta magna, misma que nos concede la garantía individual de viajar, y que a la letra dice:

"Artículo 11.- Todo hombre tiene derecho para entrar y salir de la República Mexicana, salir de ella, viajar por su territorio, mudar su residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las autoridades administrativas, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre migración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país."

CAPITULO III

EL TURISTA SUJETO ACTIVO DEL FENOMENO TURISTICO

B) ACREDITACION DE LA CALIDAD DE TURISTA EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO

La afirmación de la calidad de turista la tomamos de las definiciones legislativas contenidas en los artículos 3º y 42, Fracc. I de la Ley Federal de Turismo y de la Ley General de Población, respectivamente. mas sin embargo, es necesario aclarar que no hay una terminología turística universalmente estandarizada, ya que ha faltado analizar el fenómeno turístico debidamente.

Ante la diversidad de definiciones, y todas distintas, de los terminos turismo y turista, es preciso enumerar nuevamente las características que nuestra legislación determina para considerar a una persona turista. (1)

Por lo que a nuestra Ley Federal de Turismo respecta, encontramos los elementos constitutivos del concepto:

- I.- El traslado temporal, fuera de su lugar de residencia.
- II.- El uso de cualquier servicio considerado como turístico.

III.- El turista es cualquier persona sujeto de derechos y obligaciones, nacional o extranjero.

Para la Ley General de Población, tenemos como elementos del concepto los siguientes:

- I.- Ser extranjero, no inmigrante
- II.- Que se interna en el país
- III.- Con permiso de la Secretaría de Gobernación
- IV.- Temporalidad en su estancia, máximo seis meses
- V.- El fin de su estancia es de recreo, salud, etc.
- VI.- Ausencia de lucro ni remuneración alguna por o con motivo de su estancia o como consecuencia de ella.

Expuestos los elementos del concepto de turista que nuestra legislación determina, podemos clasificar a los turistas como nacionales y extranjeros.

Los extranjeros, para poder adquirir la calidad de turista de acuerdo a nuestro régimen jurídico, deberán primeramente internarse en el país previo permiso de la autoridad competente, en este caso la Secretaría de Gobernación, como lo señala el artículo 27, fracc VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que a la letra dice: "A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ...VI.- Aplicar el artículo 33 constitucional.", que se refiere a los extranjeros. Asimismo la Ley General de Población señala a la misma secretaria como la responsable de promover, coordinar y programar -entre otras- las medidas necesarias para regular los fenómenos que afectan a

la población, así como en el artículo 7º de la misma ley dispone que la Secretaría de Gobernación corresponde: Vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros y revisar la documentación de los mismos. (2)

La secretaría de Gobernación evaluará si otorga o nó el permiso para internarse en el país al extranjero que lo solicite, quien deberá comprobar su nacionalidad con el pasaporte vigente expedido por la secretaría o departamento de Relaciones Exteriores de su país y algunos extranjeros como los estadounidenses y los canadienses, con la copia certificada de su acta de nacimiento, de naturalización, registro de votantes, declaración juramentada ante notario público u otro documento fehaciente.

El pasaporte es el documento legal expedido por la autoridad competente de un Estado, que establece la identidad de su titular, certificando su nacionalidad y lo autoriza a salir de su país y dirigirse a otros, sin mas limitaciones que las que estos establezcan.

El pasaporte es la prueba internacionalmente aceptada de la nacionalidad e identidad de una persona, que contiene además una súplica del gobierno que lo expide para que las autoridades extranjeras impartan ayuda y protección a sus poseedores.

Además del pasaporte, el extranjero deberá contar con la Visa, que es aquella autorización que otorga el Estado para admitirlo en el territorio nacional durante un tiempo determinado, despues de haber aprobado sus razones para entrar.

El servicio Exterior Mexicano, como la oficina de Turismo y de Migración, están autorizadas por la Secretaría de Gobernación para documentar a los extranjeros sin previo permiso de esta.

La Secretaría de Gobernación, para efectos de control, ha otorgado a los turistas extranjeros los documentos migratorios que clasifica de la siguiente manera:

- F.M.T. Para turista por un solo viaje.
- F.M.4. Para turistas que necesitan permiso previo de la Secretaría de Gobernación para ser documentados.
- F.M.14. Viajes múltiples para turistas norteamericanos y guatemaltecos. (3)

Como se ha mencionado en capítulos anteriores, existe una calidad migratoria que se ha designado como visitante sin tener en cuenta la intención o motivo de la internación al país, la ley solo toma en cuenta el tiempo de su permanencia, pero que también se puede realizar con motivos turísticos.

Este término se le da a la persona que visita un país diferente al de aquél en el cual tiene su domicilio habitual, por cualquier razón diferente a la de seguir una ocupación remunerada dentro del país visitado.

Así tenemos que al turista que pasa por lo menos una noche y al excursionista que no pasa ni una noche en el país visitado.

De acuerdo con el párrafo 5 de la resolución 870 XXXIII del Consejo Económico y Social, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre viajes internacionales y turismo, celebrada en Roma en mil novecientos sesenta y tres, sometió a consideración de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas y de la U.I.O.O.T. la siguiente definición de Visitante:

"Para fines estadísticos, el término designa a toda persona que se traslada a un país distinto de aquel en que tiene su residencia habitual, por cualquier razón distinta a la de ejercer una profesión remunerada en ese mismo país." (4)

Esta definición comprende: a los turistas, es decir, a toda persona que permanezca por lo menos 24 horas en el país visitado y cuyos motivos de viaje pueden ser agrupados en: a) Descanso, placer, vacaciones, salud, estudios, religión y deportes. b) Negocios, familia, misión, reunión.

Excursionistas: es decir, los visitantes temporales que permanecen menos de 24 horas en el país visitado (comprendiendo los viajes en crucero).

Las estadísticas no comprenden los viajeros que jurídicamente no penetren al país (viajeros por aire, que no abandonen el tránsito del aeropuerto u otros casos análogos).

El término turista implica en realidad un hacer, o sea, la persona que realiza un acto con los motivos o fines enumerados anteriormente, para acreditar esa calidad típica o atípica, es decir, el turista, excursionista, visitante, etc., deberá tener la intención de realizar esos actos.

Para que el extranjero acredite esa calidad deberá contar con el documento migratorio respectivo, con el pasaporte y la autorización respectiva de su Visa. Esto en lo que se refiere a la Ley General de población.

Por lo que respecta a la Ley Federal de Turismo, la condición jurídica de los extranjeros no es imperante para considerarlo como turista, puesto que cualquier extranjero en un momento dado puede reunir los requisitos que nuestra Ley Federal exige para considerar a una persona como turista, por tanto, abarca tanto a los nacionales como a los extranjeros.

El Realizar un viaje a un lugar distinto al de su habitual residencia por un tiempo determinado le dá esta calidad, para efectos de esta ley y también tiene como alternativa el hacer uso de un servicio considerado como turístico como: Los establecimientos de hospedaje, agencias de viaje, operadoras de turismo, el servicio de transporte exclusivo de turistas, guías de turistas, restaurantes salvo los que no estén vinculados con la actividad turística, entre otros. lo anterior sin contravenirlas disposiciones relativas a la migración.

Es decir, toda persona que hace uso de los servicios considerados como turísticos, se le extiende el fuero de turista y por ende, la protección de la ley de la materia.

Como lo señala el maestro Perez Bonnin en su libro "Tratado de Derecho Turístico" ...El ser turista no es un término de la vida social, es simplemente un hacer y un no hacer, es un acto

causal u ocasional e intermitente en la vida normal de algunas personas... a ese acto se le atribuye la consideración jurídica de acto jurídico, desde que los ordenamientos jurídicos de turismo recogen y protegen esa actividad ocasional." (5)

CAPITULO III

EL TURISTA, SUJETO ACTIVO DEL FENOMENO TURISTICO

C) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TURISTA

Nuestra Ley Federal de Turismo, en su capítulo XI, que se refiere a la protección al turista, enumera algunos de los derechos o prerrogativas del turista.

"Artículo 77.- La Secretaría, en su carácter de Dependencia responsable de asistir, auxiliar y proteger a los turistas, intervendrá en las controversias que se susciten entre estos y los prestadores de servicios turísticos. De igual forma, los asistirá cuando se hayan cometido violaciones o incumplimiento a la presente ley o sus reglamentos que afecten los intereses de los turistas o de los prestadores de los servicios, canalizando el asunto a la autoridad competente y, en su caso, constituyéndose en coadyuvante del Ministerio Público." (1)

Analizando esta disposición, el turista tendrá derecho a la asistencia por parte de la Secretaría de Turismo, así como el auxilio y protección de la misma.

Cuando exista alguna controversia que afecte sus intereses tendrá también la facultad de solicitar a la misma secretaria

su intervención. estas controversias podrán ser con los prestadores de servicios o por violación de alguna disposición de la Ley o sus Reglamentos.

Obviamente tendrá derecho a recibir, en los términos convenidos, el bien o servicio contratado con los prestadores de servicios turísticos, así como pagar solo el precio convenido y autorizado.

No obstante de que los turistas sean extranjeros, gozarán de las garantías que otorga el capítulo I, Título I de la constitución con las restricciones que la misma establece.

Están obligados a pagar las contribuciones que la ley de hacienda impone, a respetar las instituciones, leyes y autoridades del país.

Los extranjeros, sin embargo, deberán cumplir con los requisitos exigidos en nuestra legislación migratoria para internarse al país con esa calidad (documento migratorio, pasaporte, visa, etc.)

Así mismo, tendrán derecho a permanecer hasta seis meses en el territorio nacional, sólo en caso de enfermedad que impida viajar o por otra causa de fuerza mayor debidamente comprobada, se podrá conceder un plazo mayor para su salida. (2)

En caso de los turistas que hayan sido documentados por una temporalidad menor a seis meses, la Secretaría de Gobernación podrá, cuando lo estime conveniente, ampliar la temporalidad hasta

completar los seis meses. Es preciso que la solicitud se presente antes del vencimiento de la temporalidad señalada en la tarjeta del turista.

Además, cuando se trate de turistas que se internen en el país bajo alguna circunstancia en especial, por ejemplo, cuando se internan en automóvil, cuando su estancia esté motivada para fines deportivos, turismo cinegético, caza, pesca, etc., deberán cubrir los requisitos que marcan las leyes respectivas; deberán solicitar a las representaciones consulares de México, se les expi da un certificado de armas a turistas cinegéticos, que les permita la libre introducción de las armas necesarias para tal propósito, para lo cual tendrán que haber observado buena conducta, lo que certificarán las autoridades del lugar donde residan.

A este tipo de turistas se les permitirá importar únicamente dos armas de características netamente deportivas.

Este certificado de armas no los faculta para utilizarlas sino únicamente para introducirlas libremente al país.

Lo mismo sucederá para los que se dediquen a la pesca, quienes requerirán del permiso de la Secretaría de Pesca para ese fin.

Además, contarán con franquicias aduaneras para la importación de los artículos de uso personal y demás que señale el Código aduanero.

Podrán importar temporalmente sus vehículos durante el tiempo permitido de su estancia, pudiendo solicitar una prórroga

de la importación de sus vehículos durante el mismo término de la prórroga de su estancia.

Por su naturaleza migratoria no podrá celebrar contratos para adquirir bienes inmuebles, ni derechos reales, ni acciones de empresas que de alguna manera se sediquen al comercio, porque desviaría la intención, motivo o fin de su viaje.

BIBLIOGRAFIA CITADA Y CONSULTADA EN ESTE CAPITULO

A) MARCO LEGAL DEL SUJETO ACTIVO DEL FENOMENO TURISTICO EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO

- (1) TEMATICA Y LEGISLACION TURISTICA, Gonzalez A. Alpuche Rafael. Edit. Libros de México.
- (2) Op. Cit.
- (3) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- (4) LEY DE NACIONALIDAD Y NATURALIZACION
- (5) GUIA DEL EXTRANJERO, Rodolfo Bravo Caro. Edit. Porrúa
- (6) LEY GENERAL DE POBLACION

B) ACREDITACION DE LA CALIDAD DE TURISTA EN NUESTRO DERECHO

- (1) LEY FEDERAL DE TURISMO
- (2) LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
- (3) GUIA DEL EXTRANJERO. Rodolfo Bravo Caro, Edit. Porrúa
- (4) TEORIA GENERAL DEL TURISMO, Manuel Ramirez Blanco, Edit. Dian
- (5) TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO TURISTICO, Enrique Perez Bonnin. Edit. Daimon.

C) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TURISTA

- (1) LEY FEDERAL DE TURISMO
- (2) LEY GENERAL DE POBLACION

CAPITULO IV

**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS
TURISTICOS**

CAPITULO IV

LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS

A) CONCEPTO

El prestador de servicios turísticos es aquel sujeto pasivo de la relación jurídica turística, es toda persona física o moral que provee al turista de aquellos servicios que satisfacen las necesidades vitales, como casa, vestido, comida, etc.

Es aquella persona que satisface las múltiples demandas primarias y secundarias de las personas consideradas como turistas

Estos servicios los define el maestro Ramirez Blanco como: "El conjunto de actividades perfectamente diferenciadas entre sí, pero íntimamente relacionadas que funcionan en forma armónica y coordinada con el objeto de responder a las exigencias de servicios planteada por la composición socioeconómica de una determinada corriente turística." (1)

"Toda actividad realizada por una persona física o moral pública o privada tendiente a satisfacer necesidades específicas directamente planteadas por el desplazamiento turístico".

Como se puede observar, este concepto se extiende no sólo a las personas físicas, como en el caso del turista, que sólo

podrá ser una persona física, puesto que para cumplir con los fines para los cuales ha sido creada, necesita en algunos casos de la intervención de otras personas constituyéndose en una persona moral.

El mismo artículo de la Ley Federal de Turismo que define al turista, artículo 3º, dispone que sean prestadores de servicios turísticos aquellas personas físicas o morales que proporcione o contrate la prestación de un servicio considerado por la propia Ley como turístico.

Como el turista, sujeto activo de esta relación, ejerce el derecho subjetivo, el régimen jurídico brinda la protección ante el sujeto pasivo, servidor turístico.

Nuestra legislación mercantil señala a los servidores turísticos al referirse a las empresas de turismo, como actos de comercio.

Creo importante analizar lo referente a estas disposiciones porque pienso que sin duda alguna la actividad de estas personas es preponderantemente lucrativa.

En la obra del maestro Mantilla Molina sobre derecho mercantil ha manifestado que: "...en realidad el código ha querido declarar actos de comercio, es decir actos jurídicos, cuya finalidad es producir para el mercado, mediante la organización g: or, factores económicos: elementos naturales, capital, trabajo. Considerando que puede entenderse el concepto de empresa, en el senti

do tradicional de la economía, es decir, como organización de los factores de la producción." (2)

Las corrientes turísticas nacionales e internacionales originan una demanda de bienes y servicios de carácter muy complejo, lo que se refleja en un aumento correlativo de la producción.

El turismo es fuente de una serie de actos de consumo, el turista es un consumidor más.

Conviene precisar los conceptos de bienes y servicios turísticos:

Bienes Turísticos.- Los constituyen todos aquellos objetos naturales o físicos, hechos y categorías espirituales, sucesos, etc., susceptibles de provocar un interés o atractivo, que influyen en el movimiento y en el desplazamiento de las personas, con una finalidad turística.

Servicios Turísticos.- Son todos aquellos hechos, actividades, productos elaborados, las fórmulas comerciales, etc., que permiten el tránsito, la facilitación, el acercamiento, el uso y disfrute de los bienes turísticos a la masa de personas que potencialmente o de hecho se clasifican como turistas. (3)

estos prestadores de servicios se podrán clasificar en tres grandes ramas: los transportes, el alojamiento y los intermedios diarios, que trataremos en nuestro capítulo respectivo.

El servicio turístico es de carácter predominantemente comercial, salvo contadas excepciones en donde adquiere un matiz

puramente social, como el caso de las casetas de información turística.

Cuando hablamos de servicios turísticos nos referimos a circunstancias dadas a través del tiempo por formas o necesidades convencionales.

CAPITULO IV

LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS

B) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS

Las relaciones turísticas entre las partes (sujeto activo o turista y sujeto pasivo o prestador de servicios turísticos), se estructura generalmente como obligaciones privadas y constituyen el Derecho Turístico de carácter privado. La palabra obligación en su sentido jurídico tiene varias acepciones, se considera la palabra como correlativa de un derecho y consiste en el cumplimiento de un dar, hacer o no hacer en favor de la parte que tiene derecho a que demos, hagamos o no hagamos.

Los elementos de la obligación supone dos: uno personal (sujeto activo y sujeto pasivo) y un elemento real constituido por la prestación; término en el cual se comprende todo acto o cosa sobre la que versa el vínculo obligatorio; y uno que constituye el contenido de la relación, comprendiendo las facultades y deberes jurídicos que competen a las partes.

Los elementos personales, tanto el acreedor como el deudor pueden ser personas individuales o jurídicas, y si bien no necesitan estar determinadas en el acto constitutivo de la obliga-

ción, se requieren necesariamente poder ser determinadas, pues en otro supuesto faltaría un elemento esencial para que la obligación tuviese efectividad. En la actualidad se dá con frecuencia la indeterminación momentanea del sujeto, como ocurre en las obligaciones al portador y las ofertas públicas que vinculan al oferente con la obligación de respetar su oferta en determinada condición y en el Derecho Turístico es altamente frecuente en el anuncio de viajes y alojamientos en paquete.

Los Elementos Reales: Los principales caracteres de los elementos reales de la obligación, se traducen en su posibilidad tanto física como jurídica, existiendo una prestación determinada y susceptible de ser equivalente en dinero. Necesariamente deben reunirse los siguientes requisitos:

- a) Que el objeto sea posible
- b) La prestación debe ser lícita
- c) El objeto (acto o cosa) que constituye la prestación debe ser determinada.

En lo que toca a los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos específicamente, nos remitiremos directamente a lo que dispone nuestra ley Federal de Turismo en su capítulo IX. (1)

Primeramente tendrán la obligación de sujetarse a esta ley y sus reglamentos y demás disposiciones que dicte la misma, (artículo 57).

Además, para entrar en operación con esa calidad, deberán obtener la cédula o credencial, en su caso, que los acredite como tales, debiendo inscribir ante el Registro Nacional de Turismo el establecimiento de que se trate -art.58-, debiendo cubrir previamente los requisitos que se exijan para obtener tal cédula o credencial.

Así como para los que no cuenten con establecimiento y presten estos servicios, deberán obtener la credencial que los acredite como tales.

Además del registro como prestador de servicios turísticos se requiere el permiso de operación.

Para obtener el registro y de acuerdo al tipo de serviciós que presten deberán cubrir los requisitos que señalan los reglamentos respectivos tales como; el reglamento para las agencias de viajes, guía de turistas, etc.

Solicitarán a la secretaria la autorización de sus precios y tarifas, salvo en casos de transporte que necesitaran de la autorización de la secretaria de Comunicaciones y Transportes, previa opinión de la secretaria de Turismo. Para estos tipos de servicios, la secretaria elabora un catálogo de circuitos, rutas y lugares que se consideren como turísticos para efectos del otorgamiento de los permisos y concesiones que pueda otorgar la secretaria de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público fijará a los

prestadores de servicios el monto para el pago de derechos, contribuciones de inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

La Secretaría de turismo les determinará la categoría o clasificación a la que pertenezcan de acuerdo a la calidad de los servicios que presten.

Cuando estos sujetos requieran de alguna concesión o autorización de otra dependencia o autoridad para poder operar, la Secretaría emitirá un dictamen en el cual informará a la autoridad competente si cumple o no con los requisitos para prestar esos servicios turísticos.

En el artículo 71 de la Ley de la materia determina específicamente las obligaciones que deberán cumplir estos sujetos de derecho.

"Artículo 71.- Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

I.- Proporcionar los bienes y servicios que ofrezcan a los turistas, en los términos convenidos y de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en sus reglamentos;

II.- Revalidar la cédula turística o credencial, según corresponda, con la periodicidad que para cada tipo de servicios turísticos establezcan los reglamentos;

III.- Aplicar los precios y tarifas autorizados por la Secretaría con la salvedad que alude el artículo 61, hacerlos del conocimiento del público en forma visible y expedir, a solicitud

de los usuarios, copia detallada en la factura, nota de consumo o documento que ampare los cobros realizados por la prestación del servicio;

IV.- Colaborar con la Secretaría en los programas de fomento y turismo social que lleve a cabo.

V.- Comunicar a la Secretaría los cambios de nombre o razón social del establecimiento, de propietario o domicilio, así como cualquier modificación de los servicios que presten;

VI.- Garantizar el cumplimiento de las condiciones en que se ofrezcan los servicios, mediante el otorgamiento de fianzas así como de contratar los seguros que se requieran de acuerdo con las modalidades y términos que establezcan los reglamentos;

VII.- Proporcionar a la Secretaría los datos y la información que se le solicite, relativa a su actividad turística y prestar a la Secretaría el auxilio y las facilidades que procedan;

VIII.- Contar con un libro de registro, debidamente autorizado por la Secretaría, para la recepción de quejas;

IX.- Organizarse en forma representativa para los efectos de esta ley, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos respectivos;

X.- Capacitar a sus trabajadores y empleados, en los términos de las leyes respectivas, en coordinación con la Secretaría, de tal manera que la capacitación que reciba el trabajador constituya la realización de su derecho para mejorar su nivel técnico o profesional;

XI.- Emplear destacadamente el idioma nacional en las leyendas en que anuncien al público su razón social, denominación o los servicios que presten, sin perjuicio del uso de otros idiomas;

XII.- Realizar su publicidad preservando la dignidad nacional sin alteración o falseamiento de los hechos históricos o las manifestaciones de la cultura e informar con veracidad sobre los servicios que prestan.

En lo que se refiere a las fracciones I y III, y no olvidando que el turista es un consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor tendrá competencia para vigilar que estas disposiciones se lleven a cabo debidamente, velando siempre por los intereses de estos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos fiscales, tendrá también competencia en relación al cambio de domicilio, nombre o razón social, así como la expedición de recibos, recibos o comprobantes de pago a que tienen obligación que haga el prestador con motivo de la prestación de servicio, como lo señala la fracción III.

En lo que se refiere a las obligaciones sanitarias, nuestra legislación al respecto obliga a estos sujetos a contar con la tarjeta de control sanitario, es así como los establecimientos de hospedaje tendrán la obligación de notificar a la Secretaría de Salud los casos de huéspedes afectados por enfermedades transmisibles; compete a la misma Secretaría de Salud el control sanitario.

rio de alimentos y bebidas y está facultada para otorgar la licencia sanitaria.

No obstante, estos establecimientos tendrán la prerrogativa para que se les otorgue licencias para expendio y consumo de bebidas alcoholicas. Las autoridades en coordinación con la Secretaría de Turismo otorgarán estas licencias a establecimientos que sean considerados como centros de calidad turística.

se encuentra en manos de hoteleros y restauranteros la facultad legal de suspender al trabajador que carezca de tarjeta de control sanitario.

El artículo 70 de nuestra Ley Federal de Turismo, señala los derechos o prerrogativas de estos sujetos, diciendo que tendrá derecho a:

I.- Ser incluidos en catálogos, directorios que elabore la Secretaría.;

II.- Adquirir el reconocimiento de la categoría que corresponda a la calidad de sus servicios, así como solicitar su modificación cuando reunan los requisitos establecidos en sus reglamentos;

III.- Solicitar y obtener en su caso la autorización de precios y tarifas por parte de la secretaría, con la excepción de los servicios de transportes;

IV.- Participar en los programas de promoción y fomento coordinados por la Secretaría;

V.- Recibir la ayuda para la obtención de créditos, estí

mulos y facilidades de diversa índole, destinados a la instalación ampliación y mejora de servicios turísticos;

IV.- Obtener de la secretaría, cuando proceda, su intervención y respaldo en las gestiones que realice ante otras autoridades federales, estatales y municipales.

VII.- Participar en los programas de capacitación turística que promueva o lleve a cabo la Secretaría.

CAPITULO IV

LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS

C) SU CLASIFICACION SEGUN LAS LEYES MEXICANAS

Según expone el Lic. Ramirez Blanco, esta clasificación puede hacerse en arreglo a diferentes criterios que comprenden tanto los servicios turísticos básicos; como el alojamiento y alimentación, agencias de desplazamiento, así como otros complementarios. (1)

De esta manera, él considera que existen dos grandes grupos, tomando en cuenta ciertas características comunes a estos servicios turísticos:

Los servicios turísticos generales y los servicios turísticos específicos.

Los servicios turísticos generales son todos aquellos que se proporcionan en forma gratuita, por el sector público o el privado o en forma conjunta:

- 1.- Las oficinas de información turística públicas y privadas con residencia en el extranjero o en el país.
- 2.- Los centros de convenciones, que son privados, oficiales o mixtos. estos proporcionan las reuniones masivas de turistas de negocios y facilitan los lugares y medios apropiados.

3.- El servicio exterior, diplomático o consular, cuya actuación es muy importante, sobre todo cuando existe una política turística orientada hacia el fomento de las corrientes turísticas potenciales.

4.- El servicio de tramitación aduanal y migratoria que en razón de mayor simplificación, facilitan la internación del turista en general y de los objetos o enseres necesarios para su mejor estancia.

5.- Los servicios de aeropuerto, puertos marítimos, terminales de autobús y ferrocarril, que hacen mas placentera la estancia temporal del turista; salas de espera, bares, restaurantes, tiendas, bancos, etc.

6.- Las radio patrullas de auxilio turístico, las señales de carretera y los mapas-guía que facilitan el desplazamiento del turista en automóvil.

7.- Los policías poliglctas, de gran auxilio para el turista, al facilitar y guiar sus movimientos en una ciudad, especialmente cuando son diversas las nacionalidades de las corrientes turísticas.

8.- Los guías oficiales que en recintos culturales y sociales de acceso público, transmiten al turista valiosa información.

9.- Los espectáculos y eventos artísticos o deportivos que las autoridades gubernamentales o los particulares ofrecen gratuitamente en forma eventual o periódica, en centros públicos de reunión, parques, ferias y exposiciones.

10.- La publicidad impresa y documental que recibe gratuitamente el turista sobre atractivos y servicios turísticos de una localidad, región o nación.

Se considera como servicios turísticos específicos los que generalmente proporciona el sector privado a aquellos turistas que reúnen ciertos requisitos, en los que prevalece la capacidad de corresponder a la prestación con una remuneración económica. Las empresas que prestan estos servicios son de alojamiento y alimentación, agencias de viajes, guías de turistas, transporte especializado, recreación, comercio especializado y otros complementarios provenientes de la rama bancaria, financiera y de seguros.

La ley considera como prestadores de servicios turísticos a la persona física o moral que se dedique a las siguientes actividades que la misma ley señala como turísticas:

I.- Hoteles, moteles, albergues, habitaciones con sistema de tiempo compartido o de operación hotelera y demás establecimientos de hospedaje, así como campamentos y paradores de casas rodantes.

II.- Agencias, subagencias y operadoras de viaje, y operadoras de turismo.

III.- Arrendadoras de automóviles, embarcaciones y otros bienes muebles y equipo destinados al turismo.

IV.- Transportes terrestres, marítimos, fluvial, lacustre y aéreo para el servicio exclusivo de turistas.

V.- Los prestados por guías de turistas, guías choferes y guías especializados.

VI.- Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares, con la salvedad a que hace referencia el artículo 72.

VII.- Los demás que la Secretaría considere preponderantemente turísticos.

El servicio de hospedaje le satisface al turista una necesidad básica, por el grado de asociación que tiene con el desplazamiento turístico se le considera como una unidad de servicios esencialmente turística.

Este tipo de servicio contempla una organización muy compleja, los que concentran una gama muy variada de servicios complementarios para poder ofrecer al turista no solo un sitio donde alojarse sino también satisfacerle otras necesidades.

El servicio de hospedaje lo proporcionan establecimientos que dado su forma de organización, o de acuerdo a sus instalaciones, reciben diferentes nombres, así tenemos a los hoteles, moteles, condotel, casa de huéspedes, etc.

Estos tipos de establecimientos observan por su organización, estructura y operación una ordenación en categorías, que está basada en la calidad y cantidad de los servicios e instalaciones de que disponen. Así tenemos que existe un reconocimiento internacional a la clasificación de las categorías de hoteles por estrellas.

La industria hotelera no solo se presenta en forma aislada sino que en la actualidad está conformada por grandes grupos o cadenas hoteleras que administran grandes hoteles en diversos

lugares del mundo o por asociaciones de hoteles independientes que buscan con este sistema una mutua ayuda.

Los servicios de alimentación, sin duda alguna, ocupan dentro de la estructura general de los servicios turísticos una destacada posición, toda vez que satisfacen las necesidades vitales y primarias del turista.

Por lo que, en atención a su operación, encontramos a los restaurantes propiamente dichos, los auto-servicios, los snack bar, los resto-rutas, cafeterías, etc. Y se clasifican también por categorías de acuerdo al servicio, al tipo de cocina, etc.

El servicio de agencias de viaje nació como resultado de la falta de información, orientación y organización que existía en el pasado para realizar el desplazamiento turístico; referidas tanto al traslado como a la estancia en los espacios temporales de destino.

La fase que cumple la agencia de viajes dentro del conjunto de empresas de la actividad turística, deriva de su papel como agente intermediario entre los sujetos del desplazamiento y los prestadores del servicio específico.

Tendrá como función canalizar la corriente turística, preocupándose de dotar al turista de una buena información, trasladarlo, alojarlo, etc. Promoviendo los atractivos turísticos como intermediario activo entre ellos y el turista.

Encontramos como definición de esta empresa turística que a título gratuito actúa como agente intermediario activo entre el turista y el prestador de servicios turísticos.

Este agente turístico tendrá dentro de otras, las siguientes actividades:

- Vender y organizar viajes
- Realizar una promoción activa de los atractivos y servicios turísticos disponibles.
- Proporcionar información general y específica de los lugares de atractivo turístico.
- Facilitar la tramitación de documentos, pasaportes, visas, seguros, etc.
- Hacer la reserva de transporte, alojamiento, excursiones, espectáculos o eventos.
- vender boletos de transportación y excursiones, eventos o espectáculos.
- Planear y promover combinaciones de transportación y modalidades de alojamiento y alimentación.
- Reservar y utilizar servicios complementarios como guías e intérpretes.

Otros de los prestadores de servicios es el guía de turistas, quien proporciona a los turistas información, rítmica, de los pasados y presentes de los lugares visitados. Este servicio se presenta en diversas modalidades: Guías choferes, guías especializados, etc. Es toda persona física autorizada por la Secretaría que presta servicios de información ilustrativa, conducción y compañía a turistas nacionales o extranjeros mediante una remuneración aprobada por la propia secretaria. (2)

Por otro lado, tenemos el transporte turístico, que se

diferencia de los demás servicios específicos porque es el elemento que cubre la fase de distribución geográfica. Esto es, el turismo turístico en favor de ciertos espacios temporales donde tiene su asiento una determinada industria turística. Transportación aérea terrestre y marítima.

Existen también los llamados servicios de recreación (complementarios) que son aquellos atractivos socio-culturales que requiere, para su disfrute, de una contraprestación económica; fiestas taurinas, cabarets, teatros, discotecas, balnearios, etc.

CAPITULO IV

LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS

D) LEGISLACION APLICABLE A ESTOS SUJETOS

La regulación de los servicios turísticos abarca un conjunto de instrumentos que, partiendo de la autorización de precios y tarifas, incluye el control y vigilancia de su aplicación. La regulación atiende y concilia dos variantes: Una referida a los usuarios de los servicios y otra a la rentabilidad de la empresa prestadora de los mismos.

Debe considerarse que esta acción reguladora se desarrolla en el marco de una economía mixta y que debe mantener los precios dentro del rigor de la competencia internacional.

Si bien es cierto que nuestro país tiene grandes ventajas por su ubicación geográfica, por la gran variedad de productos que puede ofrecer y por las perspectivas de la actividad para aprovechar atractivos y mercados que hasta la actualidad han sido poco explotados, no debemos olvidar que el producto turístico, y de manera especial, aquel dirigido a los segmentos de lujo y diversión (playas por ejemplo), es fácilmente sustituible, por lo que en un descuido en el mercado podría tener como consecuencia una desviación de la demanda hacia otro país competidor.

A partir de 1973, en que la economía de los principales países emisores de turismo internacional se vió afectada por una crisis que limitó los ingresos de la población, se notó una mayor exigencia de los turistas por obtener mas beneficios de sus gastos con lo que el precio se ha convertido en un factor decisivo en la selección del punto de destino, lo mismo que el trato y el servicio que se recibe por el preciopagado.

"La regularización de los servicios turísticos tiene como objetivo mantener su competitividad turística nacional y hacer de la inversión en los servicios turísticos una actividad de rentabilidad social. El objetivo de mantener la competitividad es fundamental para incrementar sostenidamente el turismo en el territorio nacional, tanto de los residentes en el país como de los residentes en el exterior". (1)

El Logro de estos altos niveles de rentabilidad tanto privada como social, es indispensable tanto para aprovechar plenamente la capacidad instalada de la infraestructura de los servicios como para desarrollar aceleradamente la oferta turística nacional. para esto será necesario, pensamos nosotros, incrementar la oferta de los servicios de categorías económicas que en la actualidad es escaza, aumentar la oferta de viajes organizados en los principales mercados de origen e incluir en ella los establecimientos de categorías económicas, incrementar las acciones de promoción de aquellos mercados en los cuales la imágen de México es débil actualmente, aumentar las alternativas de viaje para el mercado interno principalmente en los grupos socio-económicos de ingreso medio y bajo.

Además de lo anterior, será necesario utilizar los instrumentos de la política de precios autorizados por la Ley Federal de Turismo, registro de los establecimientos de servicios turísticos, autorización de los precios y tarifas de dichos establecimientos y vigilancia y control de la prestación de los servicios".

La política de precios deberá ser, en su esencia, los siguientes lineamientos generales:

a).- Los precios deberán dar márgenes convenientes de rentabilidad a los prestadores de los servicios y ser adecuados para el turista. Es decir, los precios que se fijen para los distintos servicios deberán atender en cada momento, al logro de los objetivos de competitividad y rentabilidad antes mencionados.

b).- Deberán existir precios diferentes en los distintos destinos turísticos del país, de modo que no se subsidie indebidamente al turista extranjero con precios excesivamente bajos ni se perjudique a aquellos centros turísticos de reciente creación o alta prioridad para el desarrollo turístico.

c).- Los centros turísticos de destino para el turismo nacional deberán tener servicios para precios accesibles en las categorías intermedias que permitan el sano desarrollo de los establecimientos y le den alternativas al turista nacional, especialmente con relación a los servicios que se ofrecen en los destinos extranjeros competitivos.

d).- El sistema de precios, principalmente de hospedaje deberán establecerse considerando diferencias entre estacionalidad y días de la semana. Para ello se establecerán los siguientes:

a lo largo del año con variaciones máximas y mínimas para las temporadas altas y bajas y para los fines de semana y entre semana

e).- La política de precios en los transportes deberán considerar variaciones por temporada y días de la semana, así como generalizar las tarifas especiales que actualmente existen en algunos países.

f).- Los precios de los distintos servicios deberán establecerse, vigilarse y controlarse estatalmente, con lo que se fortalecerá el pacto federal.

g).- En las tareas de supervisión de precios que competen a la Secretaría de Turismo, se procurará tomar medidas preventivas para sensibilizar al prestador de servicios turísticos, el cual en su participación directa en los procesos de fijación de precios, se corresponsabilizará de la supervisión

Los procedimientos para la fijación de precios oficiales en materia de turismo se unificarán, en la medida de lo posible, con los que se explican en materia de comercio interior para la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Dentro del sector turístico, los precios de los servicios que son materia de regulación de acuerdo con la ley de Turismo, se fijan en base a mecanismos participativos que establezcan procedimientos de tipo general.

Un primer intento de lo anterior se realiza en la comisión consultiva para la clasificación y fijación de tarifas y precios de establecimientos de hospedaje y expendedores de alimentos y bebidas creada por acuerdo presidencial.

Esta comisión está integrada por representantes de:

- La Secretaría de Turismo
- La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
- La Secretaría de Salud
- La Procuraduría federal del Consumidor
- La Asociación de Hoteles y Moteles, A.C.
- La Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC).

El procedimiento puesto en marcha, parte de una autoclasi-
fificación que deben hacer los prestadores de servicios sobre la
base de un cuestionario según el cual, dadas las características
cuantitativas del establecimiento, se le clasifica en algunos pre-
viamente definidos.

Dicha clasificación debe ser revisada por la Secretaría,
la cual puede rechazar las proposiciones o modificar la categoría
del establecimiento cuando lo estime conveniente.

El sistema de clasificación usado es el que se utiliza
internacionalmente. Así por ejemplo, los establecimientos de hos-
pedaje se clasifican de 1 a 5, según sea su categoría.

A partir de esa clasificación, se fijan los precios en
base a los parámetros máximos y mínimos para cada categoría consi-
derando las diferentes regiones.

Para los demás servicios turísticos, cuya regulación es-
tá a cargo la Secretaría, la fijación de tarifas son similares a
los de hospedaje y alimentos.

Respecto a los precios y tarifas de transporte, se fortalecerá la participación de la Secretaría en las comisiones consultivas de tarifas y técnicas de vías generales de comunicación, de acuerdo a lo establecido por la ley de turismo y la ley de Vías Generales de Comunicación y sus reglamentos.

Además de la reglamentación de los precios y tarifas en relación a estos sujetos, tenemos otras legislaciones aplicables como la Sanitaria, la cual determina que deberán solicitar su anuencia para la construcción, modificación o acondicionamiento de sus instalaciones, en lo que se refiere a ventilación, iluminación, instalaciones sanitarias, etc.

BIBLIOGRAFIA CITADA Y CONSULTADA EN ESTE CAPITULO

A) CONCEPTO

- (1) **TEORIA GENERAL DEL TURISMO**, Manuel Ramirez Blanco, Edit Diana
- (2) **DERECHO MERCANTIL**, Roberto Mantilla Molina, Edit. Porrúa pag. 85.
- (3) **TEORIA GENERAL DEL TURISMO**, Manuel Ramirez Blanco, Edit Diana

B) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS

- (1) **LEY FEDERAL DE TURISMO**

C) LEGISLACION APLICABLE A ESTOS SUJETOS

- (1) **TESIS PROFESIONAL**, "ASPECTOS JURIDICOS DEL TURISMO EN MEXICO"

D) SU CLASIFICACION SEGUN LAS LEYES MEXICANAS

- (1) **TEORIA GENERAL DEL TURISMO**, Manuel Ramirez Blanco, Edit Diana
- (2) **LEY FEDERAL DE TURISMO**

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

1.- El turismo desde el punto de vista sociológico es un instrumento de cultura, factor de unión entre los pueblos, medio de comunicación que permite preservar la paz y la cordialidad entre las naciones; y el en orden jurídico regula y armoniza las relaciones entre el sujeto activo y pasivo de la relación turística, la norma jurídica le da vida y regula dicha relación.

2.- El turismo es una institución del derecho puesto que si le quitamos el carácter jurídico hablamos de un simple movimiento migratorio, el turismo se refiere a las actividades que las personas realizan; ambos términos, turismo y turista, se encuentran bajo un precepto legal en leyes y reglamentos para la protección y desarrollo de estos.

3.- La reglamentación jurídica del turismo tiene su fundamentación en nuestra Constitución Política, en su artículo 11 que se refiere a la Libertad de Tránsito, en los artículos 33, 73, fracción XVI, 70 fracción I, 89 fracción I y X, 92 y 133 dándole vida a esta actividad, y otras legislaciones que observan aspectos fundamentales de este fenómeno social.

4.- El Derecho Turístico lo podemos definir como aquella rama del Derecho Social cuyas normas e instituciones jurídicas regulan las relaciones que existen entre los sujetos que intervienen en el fenómeno turístico; relaciones que se generan entre el turista, los prestadores de servicios turísticos, y el Estado.

5.- El turismo es una especie dentro del fenómeno migratorio y, no obstante que tienen rasgos comunes por las causas que lo motivan, podemos decir que son dos términos completamente distintos.

6.- La calidad de turista siempre corresponderá a una persona física, porque una persona jurídica o moral tendrá la imposibilidad física para poner en movimiento las relaciones turísticas.

7.- Ninguna de nuestras leyes, tanto la Ley General de Población como la Ley Federal de Turismo nos proporcionan una definición precisa del término "Turista", a mi juicio, es aquella persona que se traslada a un lugar distinto al de su habitual residencia, hacia otro país, estado, municipio, durante un tiempo determinado y motivado por razones de recreo, descanso, cultura, etc.

8.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga las garantías que disfruta, tanto el turista extranjero como el nacional, prerrogativas que otorga en su apartado de las garantías Individuales.

9.- Por otra parte, las instituciones internacionales representan en la actualidad el medio más importante de las relaciones en el plano mundial, ya que por medio de éstas se obtiene un extenso cambio de experiencias de todo tipo, lográndose una mejor convivencia entre los pueblos sin distinción de raza, sexo o condición social; los objetivos de estas organizaciones son la gestión de intereses comunes y su realización es posible gracias a la facilitación de los medios de comunicación y de transporte, lo que permite la expansión de los viajes internacionales.

10.- Comparto la tesis del maestro Enrique Pérez Bonnin al decir que "...El turista no es un término de la vida social; es simplemente un hacer y un no hacer, es un acto casual u ocasional e intermitente de la vida social de algunas personas..."

11.- Considero que nuestro artículo 3º de la Ley Federal de Turismo dispone una definición completa de lo que es un prestador de servicios turísticos al manifestar que es toda aquella persona física o moral que proporcione o contrate un servicio considerado como turístico y como lo mencionamos anteriormente, el turismo es una actividad, por lo que las personas que tienen sus establecimientos o sin ellos, satisfacen el uso o disfrute de los bienes considerados como turísticos, mismos que son considerados como aquellos objetos naturales o físicos que provocan un interés o atractivo para el sujeto activo del turismo.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- "ADMINISTRACION DEL TURISMO, CONCEPTUALIZACION Y ORGANIZACION"
ACERENZA MIGUEL ANGEL, EDIT. TRILLAS. 1984.
- "BIBLIOTECA DEL TURISMO"
FRANCISCO DE LA TORRE, EDIT. TRILLAS. 1983.
- "COMPENDIO DE DERECHO CIVIL"
RAFAEL ROJINA VILLEGAS, EDIT. PORRUA. 1980.
- "DERECHO ECONOMICO"
JORGE WITKER V., COLECCION TEXTOS UNIVERSITARIOS, UNAM. 1985.
- "DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO"
PEREZ NIETO CASTRO, LEONEL. TEXTOS JURIDICOS UNIVERSITARIOS, 1985.
- "DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO"
ARELLANO GARCIA, CARLOS. EDIT. PORRUA. 1970.
- "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO"
MODESTO SEARA VAZQUEZ. EDIT. PORRUA. 1983.
- "DESARROLLO TURISTICO"
DOUGLAS PEARCE, EDIT. TRILLAS. 1988.
- "DICCIONARIO GENERAL DE TURISMO"
GENARO NOVO VALENCIA. EDIT. DIANA. 1987.
- "EL TURISMO FENOMENO SOCIAL"
DE LA TORRE PADILLA, OSCAR. EDIT. FONDO DE CULTURA ECON. 1985.
- "FINANCIAMIENTO TURISTICO"
DAVID MORALES MEJIA, Y OTROS. EDIT. TRILLAS. 1987.
- "GUIA DEL EXTRANJERO"
BRAVO CARO, RODOLFO. EDIT. PORRUA. 1987.
- "PLANIFICACION DEL ESPACIO TURISTICO"
ROBERTO C. BOULLON. EDIT. TRILLAS. 1985.

"LEGISLACION Y ORGANIZACION TURISTICA"

OLIVERA TORO, JORGE. EDIT. PORRUA. 1977.

"PLANIFICACION INTEGRAL DEL TURISMO"

SERGIO MOLINA E, SERGIO RODRIGUEZ AVITIA. EDIT. TRILLAS. 1987.

"PLANIFICACION TURISTICA"

EDGAR ALFONSO HERNANDEZ DIAZ. EDIT. TRILLAS. 1982.

"PROMOCION TURISTICA"

MIGUEL A. ACERENZA. EDIT. TRILLAS. 1985.

"SISTEMA DE POLITICA TURISTICA"

ARRIGALLADA JOSE IGNACIO. EDIT. AGUILERA. 1965.

"TEMATICA Y LEGISLACION TURISTICA"

GONZALEZ A. ALPUCHE, RAFAEL. EDIT. LIBROS DE MEXICO. 1978.

"TEORIA GENERAL DEL TURISMO"

RAMIREZ BLANCO, MANUEL. EDIT. DIANA. 1988.

"TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO TURISTICO"

PEREZ BINNIN, ENRIQUE. EDIT. DAIMON. 1978.

"TRATADO GENERAL DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL"

SEARA VAZQUEZ, MODESTO. EDIT. FONDO DE CULTURA ECON. 1982.

"TURISMO, PLANEACION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO"

McINTOCH, ROBERT. Y GUMPTA SHASHIKANT. EDIT. LINUSA. 1987.

"TURISMO POPULAR"

GRACIELA RIPOLL, EDIT. TRILLAS. 1986.

BIBLIOGRAFIA LEGISLATIVA

"CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

"CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL"

"LEY FEDERAL DE TURISMO"

"LEY GENERAL DE POBLACION"

"LEY DE NACIONALIDAD Y NATURALIZACION"

"LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION"

"CODIGO DE COMERCIO"